

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**ANÁLISIS A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL
DEL FIDEICOMISO APLICADO AL PROGRAMA ALIMENTARIO
MONAGAS (PAM).**

ASESOR ACADÉMICO:
LCDO. NOGUEL RODRÍGUEZ.

PRESENTADO POR:
JENNY C. BELLORIN
C.I: 14.423.895

**Trabajo de Grado Modalidad Pasantía presentado como requisito parcial para
optar al título de Licenciado en Contaduría Pública**

Maturín, Enero 2.006.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



Br: Bellorín Rodríguez Jenny Carolina
C.I: 14.423.895

ANÁLISIS A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL
DEL FIDEICOMISO APLICADO AL PROGRAMA ALIMENTARIO
MONAGAS (PAM).

Trabajo de Grado Modalidad Pasantía presentado como requisito parcial para
optar al título de Licenciado en Contaduría Pública

Aprobado Por:

Lcda. Rosibel Padrón
Jurado Principal

Lcda. Fanny Rangel
Jurado Principal

Lcdo. Nogue Rodríguez
Asesor

Maturín, Enero 2.006.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**ANÁLISIS A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL
DEL FIDEICOMISO APLICADO AL PROGRAMA ALIMENTARIO
MONAGAS (PAM).**

RESUMEN

Actualmente en Venezuela casi todas las instituciones del sistema bancario cuentan en su estructura organizativa, con un departamento de fideicomiso y otras operaciones de confianza, debido a que esta es una figura jurídica versátil, que cuenta con un campo prácticamente inagotable de operaciones, goza de características propias, de gran flexibilidad y representa un enriquecimiento del caudal de medios y formas de trabajos de la economía como servicio e instrumento financiero. En el Programa Alimentario Monagas el fideicomiso juega un papel sumamente importante en cuanto a las operaciones financieras se refiere, ya que éste permite resguardar de una forma eficaz y eficiente todos los fondos destinados a la compra de alimentos, y partiendo de él, se puede asegurar la experiencia, diligencia y honestidad en el manejo del fondo fiduciario, lo cual se convierte automáticamente en beneficios para las partes involucradas. Por tal razón el motivo de esta investigación fue realizar un análisis para el registro y control del fideicomiso aplicado al Programa Alimentario Monagas, con el objeto de proporcionar una guía que permita perfeccionar las operaciones fiduciarias que se llevan a cabo entre el PAM y la entidad financiera Banesco. En relación al tipo de investigación fue de campo documental y de nivel descriptivo, la población objeto de estudio esta conformada por diez (10) personas, las cuales están directamente relacionadas con los procedimientos administrativos y contables que se debe aplicar a los fideicomisos del PAM. Luego del análisis efectuado en la presente investigación se llego a la conclusión de que los fideicomisos aplicados al PAM se rigen por todas las normas y leyes emanadas en cuanto al tema objeto de estudio.

INDICE

RESUMEN	iii
INDICE	iv
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	4
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES.	4
Planteamiento Del Problema.....	4
Justificación De La Investigación.....	6
Objetivos De La Investigación.....	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos.....	7
Delimitación Del Problema.....	8
Definición De Términos.....	8
CAPITULO II	11
MARCO TEÓRICO	11
Antecedentes De La Investigación.....	11
Bases Teóricas.....	13
Antecedentes Históricos Del Fideicomiso	13
Fideicomiso Testamentario.	18
Antecedentes Historicos En America Latina	18
Antecedentes Del Fideicomiso En Venezuela	20
Concepto De Fideicomiso	20
Fines Del Fideicomiso.	21
Fundamentos Legales.....	22
Clasificación De Los Fideicomisos.....	22
Fideicomiso De Inversión.	23
Fideicomiso De Administración.	24
Fideicomiso De Garantía.	24
Fideicomiso De Características Mixtas.....	25
Los Fideicomisos En Función De Su Finalidad.....	25
Fideicomiso De Planes De Pensión Y Jubilación	26
Fideicomiso Testamentario	26
Fideicomiso De Pólizas De Seguro.....	26
Fideicomiso De Hospitalización	27
Elementos Personales Del Fideicomiso	27
El Fideicomitente	27
El Fiduciario.....	29

Beneficiario O Fideicomisario.....	32
Elemento Objetivo Del Fideicomiso.....	33
Características Del Elemento Objetivo.....	33
El Contrato De Fideicomiso.....	36
Elementos Formales Del Contrato De Fideicomiso.....	37
Cláusulas Y Condiciones Que Podemos Encontrar En El Contrato De Fideicomiso.....	38
Remuneración Fiduciaria.....	39
Termino Del Fideicomiso.....	39
Efectos De La Terminación.....	43
Clasificación Del Fideicomiso En Función De Su Forma.....	44
Fideicomisos Convencionales.....	44
Fideicomisos Testamentarios.....	44
Fideicomisos Celebrados Por Disposición De La Ley.....	45
Fideicomiso De Seguros.....	45
Fideicomiso Testamentario.....	46
Fideicomiso De Hospitalización.....	46
Aspectos Generales De La Empresa.....	47
Reseña Histórica De La Empresa.....	47
Objetivos De La Empresa.....	48
Objetivos Específicos.....	48
Misión Del Pam.....	49
Visión Del Pam.....	49
CAPITULO III.....	52
MARCO METODOLOGICO.....	52
Tipo De Investigación.....	52
Nivel De Investigación.....	53
Población Y Muestra.....	53
Técnicas De Recolección De Datos.....	54
Procedimientos.....	55
Recursos.....	55
CAPITULO IV.....	57
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	57
Normas Establecidas Por El Pam Para El Control Del Fideicomiso.....	57
Procedimientos Que Se Llevan A Cabo Para Registrar Los Aportes Y Retiros Del Fideicomiso Del Pam.....	60
Registro Y Control Aplicado A Los Fideicomisos Del Pam.....	62
CAPITULO V.....	72
Conclusiones.....	72
Recomendaciones.....	74
BIBLIOGRAFÍA.....	76

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen del Valle, guías espirituales de mi vida por acompañarme en todo momento y darme el aliento necesario para hacer realidad uno de mis grandes sueños.

A mi querida y adorada madre ROSA, por ser el pilar fundamental de mi vida. Quien se dedico a guiar mis pasos e inculcar en mí normas morales y espirituales. Por su infinito apoyo y confianza en mí.

A mis hermanos, a quienes con entusiasmo invito a seguir mis pasos, ya que con esfuerzo y perseverancia pueden hacer realidad las metas que se propongan.

A mi eterno amor, y actual esposo Fernando. Por haberme brindado todo su apoyo en los momentos más difíciles, por su paciencia y tolerancia, por confiar siempre en mí y por servirme de ejemplo para lograr esta meta, el primer paso de mi vida profesional.

A mis sobrinos: Alejandro y Víctor, quienes con su alegría, inocencia y travesura forman parte de nuestra vida familiar, y por ser un nuevo motivo para seguir luchando por conseguir lo que queremos.

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios y a mi Madre, por darme la vida y haber permitido mi formación académica en tan prestigiosa casa de estudios la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, donde los profesores hacen todo lo humanamente posible para impartir sus conocimientos y así poder formar con ética a la gran mayoría de los profesionales del país.

A todo el personal que labora en el Programa Alimentario Monagas, especialmente a la Lcda. Martha Ramírez, por haberme permitido realizar las Pasantías de Grado en ese servicio autónomo. De igual manera debo agradecer infinitamente al Dr. Luís Leonett por haber confiado en mí, en mis conocimientos y haberme permitido formar parte de su equipo de trabajo, realizando una labor social en pro de la población Monaguense.

A mi querido esposo Fernando, por ser la persona más especial que he conocido. Por estar siempre conmigo apoyándome en los momentos más difíciles. Quien con su paciencia y amor confió en mí, y en que este sueño se hiciera realidad.

Al Lcdo. Noguel Rodríguez, Asesor Académico, por haberme otorgado su ayuda, conocimientos y experiencia para la realización de este proyecto.

A todos les agradezco infinitamente el haberme ayudado de manera incondicional.

INTRODUCCIÓN

El fideicomiso (fiducia significa "fe, confianza", etc.) es una figura jurídica que permite aislar bienes, flujos de fondos, negocios, derechos, etc. en un patrimonio independiente y separado con diferentes finalidades. Es un instrumento de uso muy extendido en el mundo. Su correlato anglosajón es el trust y cuenta con antiguas raíces en el Derecho Romano.

En nuestro país se perfecciona a través de un contrato y está regulado por la Ley de Fideicomisos. Esta ley es clara, la figura es considerada segura y aplicable a una gran variedad de asuntos en razón de sus características y ventajas comparativas.

Existe fideicomiso cuando en un contrato una persona le transmite la propiedad de determinados bienes a otra, en donde esta última la ejerce en beneficio de quien se designe en el contrato, hasta que se cumpla un plazo o condición.

El fiduciario, quien maneja los bienes, deberá actuar con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios, sobre la base de la confianza depositada en él, en defensa de los bienes fideicomitidos (ya que se comporta como el nuevo "propietario") y los objetivos del fideicomiso. Si no es así, el fiduciante o el beneficiario pueden exigir la retribución por los daños y perjuicios causados.

El fideicomiso no es el único instrumento que permite llevar adelante un negocio, simplemente cuenta con ciertas ventajas por las cuales merece ser evaluado. En esencia, la utilización de la figura "fideicomiso" permite al inversor invertir su capital en un negocio que será manejado por un experto que actúa con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios. Se propone como instrumento jurídico,

puesto que es consistente con los principios de confianza con los que muchos negocios se llevan a cabo desde hace décadas.

La figura del fideicomiso puede ser utilizada para múltiples objetivos. Cuenta con las ventajas de permitir armar estructuras jurídicas que se ajustan de forma muy precisa al objetivo buscado. El fideicomiso no asegura rendimientos, sino que asegura experiencia, diligencia y honestidad en el manejo del negocio.

En el caso del Programa Alimentario Monagas, la figura del fideicomiso es un aval ya que a través de éste, se lleva a cabo el finiquito de todos los compromisos adquiridos por el PAM con los proveedores, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población Monaguense.

Existen diversos tipos de fideicomisos, los cuales se mencionan y detallan en el contenido de dicha investigación; por lo cual es importante resaltar que el fideicomiso utilizado por el PAM es el de Administración, el cual consiste principalmente en transferir al fiduciario (en este caso Banesco, C.A) determinados bienes o derechos para que éste proceda a realizar las operaciones de guarda, conservación y cobro de sus frutos o rentas, entregándolas a dicho Programa: razón por la cual es necesario llevar a cabo un buen análisis sobre el registro y control de todas las operaciones que se llevan a cabo con la finalidad de todo esté marchando correctamente.

Por lo tanto la estructura de dicha investigación esta conformada en principio por tres capítulos, los cuales se detallan a continuación:

Capitulo I: El Problema y sus Generalidades, Objetivos de la investigación, Justificación, Delimitación y Definición de términos.

Capitulo II: Consta de los Antecedentes de la investigación, Aspectos Teóricos sobre los Fideicomisos y Aspectos Generales de la Empresa.

Capitulo III: Comprende el Marco Metodológico, el cual muestra el tipo y nivel de investigación, las técnicas de recolección de datos, los procedimientos y recursos que se utilizan en el desarrollo de la investigación.

Capitulo IV: Presentación de la información, en el cual se analizan y describen las normas, procedimientos, registro y control del fideicomiso aplicado al Programa Alimentario Monagas (PAM).

Capitulo V: Conclusiones producto de la investigación realizada sobre el fideicomiso aplicado al Programa Alimentario Monagas, en cuanto a su registro y control, y las recomendaciones aportadas para un mejor manejo de las actividades fiduciarias que se llevan a cabo en el mencionado Servicio Autónomo, con la finalidad de mejorar el desempeño de las operaciones que se realizan en cuanto al área objeto de la presente investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde tiempos muy remotos, el ser humano sintió la necesidad de tener una buena administración de sus bienes, con la finalidad de recibir el mejor aprovechamiento posible de los mismos, es de esta manera como comienza a tener vida la figura del Fideicomiso, el cual tuvo su origen en el Derecho Romano y luego se enriqueció y asumió distintas modalidades, razón por la cual se desarrolló y expandió por todo el mundo.

Los países Latinoamericanos cuyas leyes están inspiradas en el Derecho Romano han venido conociendo y operando en mayor o menor grado ciertas operaciones de confianza, y dentro de ellas destaca de manera particular y especial el Fideicomiso.

En Venezuela desde la época de la colonia hasta la reforma de la Ley del Trabajo en el año 1.975, han sido muy pocos los fideicomisos que se constituyeron, entre ellos podrían mencionarse los contratos suscritos por el Banco Metropolitano, quien fue autorizado para realizar operaciones de fideicomiso.

Actualmente en Venezuela casi todas las instituciones del sistema bancario, cuentan en su estructura organizativa con una división de fideicomiso y otras operaciones de confianza. Los volúmenes manejados por la Banca Nacional a través de fideicomiso se hacen cada día más significativos para diferentes tipos de actividades.

El Programa Alimentario Monagas (PAM), es un servicio autónomo cuya actividad principal es garantizar el abastecimiento de alimentos a la población de menores recursos económicos a través de la distribución de los mismos por medio de los Centros de Acopio que se encuentran en los Municipios adscritos a este programa, así como también mediante operativos “Unidos por tu Comunidad”.

En el Programa Alimentario Monagas, el fideicomiso juega un papel importante, ya que esta figura jurídica resguarda todas las operaciones financieras entre el PAM y los proveedores, a fin de garantizar una buena administración de los recursos, es por ello que se debe llevar un buen registro y control de todas las operaciones que se realizan; cumpliendo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y los Principios Básicos Internacionales Aceptados por la Superintendencia de Bancos, todo esto a fin de llevar un buen registro y control del fideicomiso, ya que de no existir un registro objetivo de la contabilidad, se estarían violando los PCGA, y además existiría la sospecha de operaciones fraudulentas, o bien de algún evento que pueda desviar el buen resultado de las operaciones, lo cual podría traer como resultado pérdidas en la inversión hecha y al mismo tiempo se vería reflejado un hecho delictual.

Para el PAM es importante resguardar y administrar eficientemente todos los recursos que le sean asignados en el presupuesto, es por ello que recurre a la figura del Fideicomiso con la finalidad de obtener los mejores beneficios y el mayor rendimiento posible de todos los recursos que le aporta la Gobernación del Estado Monagas y las diferentes Alcaldías adscritas a dicho programa alimentario; de manera que el fideicomiso que se utiliza para llevar a cabo tal fin es el de Administración, en el cual el PAM (fideicomitente) transfiere a la Entidad Financiera (fiduciario) todos los derechos para que éste proceda a realizar la gestión y administración de los recursos destinados al pago de proveedores (terceros), por concepto de

abastecimiento de alimentos, con la finalidad de optimizar los recursos generando mayor rentabilidad con eficiencia y transparencia en la operación.

El registro y control del fideicomiso de administración que mantiene el PAM con la entidad financiera Banesco, el interés que mantiene la Dirección General del Programa, y todo lo anteriormente expuesto son motivos para realizar una investigación relacionada con el registro y control aplicado al fideicomiso del Programa Alimentario Monagas (PAM); con la finalidad de verificar todas las operaciones que tuvieron lugar durante el primer semestre del año 2004.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El fideicomiso constituye una herramienta positivamente hábil para los negocios de administración, de inversión o de garantía. En el sector económico, actualmente existen diversas necesidades financieras, las cuales están destinadas a satisfacer ciertos requerimientos, y a la vez generan beneficios. El fideicomiso representa un instrumento financiero de gran utilidad donde intervienen varios elementos dispuestos a obtener un alto rendimiento económico, y los mejores beneficios posibles con un bajo nivel de riesgo en las operaciones mercantiles.

En el Programa Alimentario Monagas (PAM) el fideicomiso funciona como la mejor alternativa para la administración de los fondos y aportes recaudados, provenientes de la Gobernación del Estado Monagas y la diferentes Alcaldías que conforman el Estado, con la finalidad de tener un respaldo para cumplir con diversos compromisos que se adquieren en beneficio de la comunidad Monaguense. Por tal razón la presente investigación se considera de gran importancia, ya que en base a los resultados el Programa Alimentario Monagas (PAM), podrá evaluar si es necesario tomar en cuenta medidas preventivas y/o correctivas que le permitan mejorar el

proceso de fideicomiso administrativo que mantiene respaldado por la entidad financiera BANESCO. De la misma manera esta investigación aportara información que servirá de apoyo al personal que labora en este Servicio Autónomo.

Por otro lado, la presente investigación proporcionará un escenario para afianzar y ampliar los conocimientos en cuanto al área de fideicomiso se refiere, tomando en cuenta que la formación recibida en la Universidad de Oriente hace poco énfasis sobre el tema en cuestión. Además se piensa que esta investigación servirá de aporte para otros estudiantes y profesionales que se interesen en la misma.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Analizar los procedimientos para el registro y control del fideicomiso aplicado al Programa Alimentario Monagas, (PAM).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar las normas establecidas por el Programa Alimentario Monagas. (PAM) para el control del fideicomiso.
- Describir los procedimientos que se llevan a cabo para registrar los aportes y retiros del fideicomiso del PAM.
- Analizar el registro y control aplicado a los fideicomisos del Programa Alimentario Monagas.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

La investigación planteada, en relación a los procedimientos que se llevan a cabo para el registro del fideicomiso correspondiente al Programa Alimentario Monagas, se efectuó en la sede del Servicio Autónomo PAM, ubicado en la calle Chimborazo, Edif. Elarba II PB. Maturín –Edo- Monagas, durante el I Semestre 2.004.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Banco: Establecimiento de origen privado o público, que debidamente autorizado por la ley admite dinero en forma de depósitos para, en unión de recursos propios, poder conceder préstamos, descuentos, y en general todo tipo de operaciones bancarias. (Aguilar, 2000, Pág.17)

Beneficiario: Legalmente la persona que aparece en un fideicomiso, en una póliza de seguro o en un testamento para recibir un determinado ingreso o ciertos activos en condiciones que se han determinado previamente, por lo general al fallecimiento del benefactor. (Barandiarán, 1.990, Pág. 21).

Bienes: Es todo objeto concreto que sirve para satisfacer una necesidad humana, o producir otro bien que satisfaga esa necesidad. (Aguilar, 2.000, Pág. 17).

Centro de Acopio: Son Centros de Abastecimiento creados por los entes adscritos al Programa, (Secretaría de Desarrollo Social, Gobernación del Estado Monagas y Alcaldías), concebidos como medio de enlace entre los proveedores y los bodegueros adscritos al Programa, para lo cual son previamente dotados o provistos de capitales de trabajo que han de ser destinados a la adquisición de los productos que maneja el PAM. (Manual sobre Centros de Acopio, 2.003, Pág.1)

Comisión: Retribución que paga el inversionista a un Corredor o a una Casa de Bolsa por ejecutar una orden de compra o venta de los valores negociables en la Bolsa de Valores o por administrar los valores del cliente. (Manual de Términos Bancarios, 1.998, Pág. 22).

Entidad financiera: Se entiende como cualquier institución que financie con fondos propios o ajenos los gastos o inversiones de otra. (Disponible [ON LINE] / <http://www.bcv.com>).

Fideicomiso: Es una relación jurídica por la cual una persona llamada fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra persona llamada fiduciario, que se obliga a utilizarlo a favor de aquél o de un tercero llamado beneficiario. (Ley de Fideicomisos, 1.956, Pág.3)

Fideicomiso de administración: Es aquel en el que el propietario de un inmueble de productos como fideicomitente lo entrega al banco como fiduciario, que se encarga de administrar, después de acordar los contratos de arrendamiento respectivos: cobrar las rentas; pagar los impuestos relativos, cubrir los gastos de conservación, vigilancia y mantenimiento. (Barandiarán, 1.990, Pág. 62).

Fideicomitente: Es aquella persona natural o jurídica que posee capacidad de ejercicio suficiente para transmitir bienes y/o derechos objeto del fideicomiso al fiduciario, quien se constituye desde ese momento en propietario de los mismos. (Rojas, 1.983, Pág. 57)

Fiduciario: Es la persona que recibe los bienes y/o derechos del fideicomitente adquiriendo la titularidad de los mismos y encargándose de conservarlos, manejarlos y administrarlos, todo de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el documento constitutivo del fideicomiso. (Rojas, 1.983, Pág. 54)

Interés: Renta o ganancia del capital financiero que se obtiene por cobrar o pagar un depósito bancario, de algún proyecto o de alguna deuda. Se dice que el interés es el precio del capital. . (Barandiarán, 1.990, Pág. 79).

Inversión: Es la aplicación de recursos económicos al objetivo de obtener ganancias en un determinado período. (Aguilar, 2.000, Pág. 35).

Programa Alimentario Monagas (PAM): Es un programa socio-alimentario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDES), que mediante una red de distribución de alimentos básicos, que permite la adquisición de productos de alto contenido nutricional con precios de hasta un 40% de descuento, a través de bodegas y casas PAM, que surten a los barrios del Estado. (Disponible [ON LINE] / <http://www.monagas.gov.ve/pam>)

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

Actualmente no se han realizado estudios en el Servicio Autónomo Programa Alimentario Monagas, sin embargo, es importante señalar que existen varios estudios relacionados con el área, realizados en la Universidad de Oriente Núcleo Monagas, entre los cuales se encuentran:

Villafranca, (2.001). Realizó un trabajo un Trabajo de Grado en la Universidad de Oriente núcleo Monagas titulado: “Diseño de un manual de procedimientos para el Fideicomiso de Mantenimiento Vial del Departamento de Contabilidad de la Alcaldía del Municipio Autónomo Maturín”. El cual fue asesorado por la Lcda. Yajaira Mendoza, y cuyo objetivo general fue: diseñar un manual de procedimientos para el fideicomiso de mantenimiento vial del departamento de contabilidad de la Alcaldía del Municipio Autónomo Maturín; en dicho trabajo se concluyó de la siguiente manera:

La falta de un Manual de Procedimientos para el Fideicomiso de Mantenimiento vial en el Departamento de Contabilidad de la Alcaldía de Maturín, obstaculiza la labor del empleado, lo que origina que éstos apliquen sus conocimientos adquiridos por adiestramiento o por experiencia. Además, en ese departamento sólo existe una persona que conoce sobre el área. (Pág. 94)

Guzmán, (2003). Realizó un trabajo de Grado en la Universidad de Oriente núcleo Monadas titulado: “Evaluación del proceso de control interno del Fideicomiso de las compañías vendedoras en la distribuidora POLAR DEL SUR, C.A. Maturín 2.002”. El cual fue asesorado por el Lcdo. Jorge Astudillo, y cuyo objetivo general fue: Evaluar el proceso de control interno del fideicomiso de las compañías

vendedoras en la Distribuidora POLAR DEL SUR, C.A. Maturín –Edo- Monagas 2.002; en dicha investigación se concluyó de la siguiente manera:

La evaluación realizada al control interno del Fideicomiso, evidenció la gran utilidad que representa para las partes comercializadoras; es decir, las compañías vendedoras y DIPOSURCA, debido a que el manejo efectivo de este contrato e instrumento jurídico, les ha permitido cumplir a cabalidad con una cantidad de beneficios para lo cual fue creado. Durante la investigación, se pudo observar que los pasos establecidos por DIPOSURCA, permiten un control efectivo en el manejo de la información sobre el Fideicomiso, ya que ésta se tramita a través de un sistema innovador que impide el desvío de la información, pues cada compañía vendedora está registrada con su código individual. El Sistema administra la base de datos de clientes, zonas de venta y rutas a través de la “Georeferenciación” de estos elementos en cada Agencia, Sucursal, Filial o Centro de Distribución. (Pág. 120).

Infante, (2.004). Realizó un trabajo un Trabajo de Grado en la Universidad de Oriente núcleo Monadas titulado: “Análisis de los procedimientos contables y su aplicabilidad en los aspectos jurídicos del contrato del Fideicomiso de inversión en el departamento de Contabilidad Fideicomiso en el Banco Mercantil, C.A. Caracas-Venezuela”. El cual fue asesorado por la Lcda. Norma Pérez, y cuyo objetivo general fue: Analizar la ejecución contable y su aplicabilidad en los aspectos jurídicos del contrato del Fideicomiso de Inversión en el banco Mercantil, C.A. En dicho trabajo se llegó a la siguiente conclusión:

Las políticas de inversión para los fideicomisos están orientadas a conseguir el máximo del rendimiento en la colocación de los bienes fiduciarios, ofreciendo al inversor una diversidad de opciones para la administración de sus bienes y sobre todo con la seguridad de que sus Capitales no corren riesgos de pérdida, donde existe un comité especializado en la materia de inversiones que estudia las mejores opciones realizando operaciones de gran confiabilidad para asegurarle al inversor un resultado óptimo y de acuerdo a sus objetivos. Por otro lado, el desempeño del departamento de contabilidad de la unidad de fideicomiso no presenta fallas significativas en el desarrollo de las actividades, salvo inconvenientes que puedan presentarse en el sistema informativo, pero que son solventados con rapidez. (Pág. 95).

BASES TEÓRICAS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL FIDEICOMISO

El fideicomiso fue consagrado en el Derecho Romano, con la finalidad de aludir las incapacidades que las leyes romanas tenían, así como por satisfacer el deseo que tenían los testadores de imponer su voluntad más allá de su muerte en lo concerniente al destino de su patrimonio.

El fideicomiso en su origen, podía recogerse hasta por una persona privada de la testamentio ficticio o del juscanpendi, pero después se podía dejar a los peregrinos y a las personas inciertas, así mismo a los cebíles y los orbi, pero no alcanzaba a los Latinos Junianos.

El fideicomiso sólo adquiría un derecho de crédito. Su acción es llevada a Roma ante el pretor y el presidente en las provincias quienes juzgaban el asunto a su entender. Esta situación es posteriormente modificada por el Emperador Justiniano.

Después de haber instituido un heredero, el testador no tenía derecho a disponer de nuevo de su patrimonio (en todo o en parte) en beneficio de otra persona, para el momento en que su heredero muriese. Podía rogar a éste restituir a su muerte a una persona designada, la totalidad o una parte de la sucesión. Con estos fideicomisos lograban los testadores imponer su voluntad más allá de su muerte, por las diferentes restituciones que se sucedían.

En Roma existieron dos Instituciones que dieron base al Fideicomiso y al Trust; La Fiducia y el Fideicomiso testamentario que vienen a ser los antecedentes modernos del fideicomiso.

La Fiducia Romana

La Fiducia puede definirse como una convención por la cual una de las partes llamada fiduciario, al recibir de otra llamada fideicomitente una cosa en transmisión de propiedad, asume la obligación de hacer uso de aquella con un fin determinado, y al menos por regla general restituirla una vez logrado el fin.

También se define a la Fiducia como una Institución consistente en la transmisión de la propiedad a cuyos actos se acompaña un convenio por el cual el que recibe la propiedad, se compromete a la devolución de la cosa recibida, o dar a éstos un cierto destino cuando acaezca una determinada circunstancia que se cita.

Puede decirse entonces que la Fiducia consistía en una transmisión de propiedad que se acompaña de un pacto, llamado *pactum fiduciae*, mediante el cual la persona que reciba la propiedad se obliga a su vez frente al otorgante de la misma, a transmitirla o reintegrarla, después que se realizan determinados fines, al propio otorgante o a terceras personas.

Fiducia Cum Creditore.

Tenía como finalidad proporcionar al acreedor una garantía real para asegurar la deuda. El deudor para garantizar una deuda, transmitía la propiedad de determinados bienes a su acreedor, que los recibía con tal fin y a su vez éste obligaba en virtud del *pactum fiduciae*, a reintegrarlo al deudor cuando hubiese pagado su deuda. En caso de que el deudor no cumpliera con su obligación, el acreedor tenía el derecho implícito en el pacto de retener la garantía para sí, o de enajenarla.

Fiducia Cum Amico.

Tenía como finalidad hacer una operación de depósito y se empleaba para que aquella persona que recibía el bien transmitido pudiese usarlo y disfrutarlo gratuitamente y en su propio provecho. Una vez realizados estos fines, quien había recibido los bienes transmitidos, como consecuencia del Pactum Fiduciaie, los retransmitía al otorgante.

Este tipo de fiducia se identifica con una figura jurídica llamada comodato, que consiste en un préstamo gratuito de uso.

Decadencia de la Fiducia Romana.

La fiducia con el fin de garantía, resultaba al acreedor con ventajas muy especiales, por el hecho de que recibía la propiedad de la cosa con todas las facultades que ella implicaba y con una limitación casi basada únicamente en su moralidad, que le obligaba a no hacer uso de tales facultades en perjuicio del deudor fiduciante. Sin embargo, a éste último, la situación le resultaba desventajosa, porque aquel (acreedor), sin esperar a que transcurriese el plazo para saldar la deuda, enajenaba la cosa y el deudor fiduciante sólo podía reclamarle una indemnización por el cumplimiento del Pactum Fiduciaie en caso de exceso, en el valor obtenido en la venta; por lo tanto, se encontraba en peligro de poder la cosa sin poderla reivindicar de terceros adquirentes, puesto que su acción personal sólo podía dirigirse contra el acreedor y sus herederos.

Por estas razones, la fiducia que había tenido su origen en una verdadera necesidad de Comercio Jurídico fue perdiendo eficacia por sus inconvenientes para el deudor, en su función de garantía, para ir dando paso a las figuras jurídicas como la prenda y la hipoteca.

Sin embargo todas esas circunstancias (desproporciones entre deudor y acreedor), han dado pie a otras muchas variadas aplicaciones, donde han cobrado vida los derechos en los negocios fiduciarios posteriores.

La Fiducia Germánica.

La fiducia germánica tiene el mismo concepto de la fiducia romana, prácticamente constituye la misma figura, contiene los mismos elementos. El fiduciario recibe el bien del fiduciante a fin de hacer un determinado uso y luego reintegrarlo, pero el límite del poder jurídico otorgado al fiduciario en el derecho germánico era más limitado.

El Derecho Romano, el poder que el fiduciario obtenía del fiduciante era absoluto e ilimitado desde el punto de vista real; la única limitación que tenía era de base obligatoria y ésta era la que establecía el *pactum fiduciae*. Sin embargo, si el fiduciario defraudaba la confianza del fiduciante, la acción personal de éste no le concedía otra compensación que no fuera una indemnización, dada su relación con la cosa enajenada por el fiduciario con verdadero propietario, que ahora pertenecía legalmente a un tercero.

En el Derecho Germánico el poder conferido al fiduciario era limitado realmente y estaba condicionado a un uso determinado, de manera que cuando se violaba esta obligación, o se daba un uso contrario al fin propuesto, el fiduciante o su heredero podía rescatar la cosa, aún en perjuicio de terceros, ya que la enajenación no tenía validez.

El Uso Inglés.

Consistía en una relación mediante la cual una persona era revestida de poder jurídico, de cuyo ejercicio resultaba un beneficio económico a favor de otra persona. Se originó para evitar las prohibiciones e incapacidades para adquirir la propiedad legal de los bienes inmuebles que se establecían en el primitivo derecho inglés como consecuencia de las estipulaciones de la ley de manos muerta, que declaraba nula la enajenación de tierras a favor de la iglesia o el cielo.

El Trust Anglosajón.

Consiste en la separación que hace una persona llamada Settlor, de un conjunto de bienes de cualquier tipo (muebles, inmuebles, créditos, etc) de su forma para confiarlos a otra persona llamada Trustee, con la finalidad de que esta haga de ellas un uso prescrito en provecho de un tercero llamado Cestui Que Trust.

Clasificación del Trust Anglosajón:

- a. El express trust (expreso), se constituye por la voluntad expresa del Settlor.
- b. Los implied trust (implícitos), son los que deben su existencia a los tribunales de equidad.

El fideicomiso fue consagrado en el Derecho Romano, con la finalidad de aludir las incapacidades que las leyes romanas tenían, así como para satisfacer el deseo que tenían los testadores de imponer su voluntad más allá de su muerte en lo concerniente al destino de su patrimonio. El fideicomiso romano es lo que hoy conocemos como fideicomiso testamentario con las variantes del caso, el cual tuvo

sus antecedentes en la fiducia Germánica o Romana, de los cuales se derivan tanto el fideicomiso como el trust.

El fideicomiso de hoy sin duda alguna tiene su orientación en el trust o fideicomiso anglosajón, el cual surgió como producto de la jurisprudencia dictada por las “Cortes de Equidad” (Equity Law), al imponerse a las trabas impuestas por la “Ley Sobre Usos” (Uses Law) y su antecesor, la llamada “Ley de Manos Muertas” (Statute of Mortain). (Rojas, Pág. 32-35).

FIDEICOMISO TESTAMENTARIO.

El fideicomiso testamentario, consistía en tratar de evadir las restricciones existentes a ciertos herederos por lo que el testador, cuando quería favorecer a una persona incapacitada, no le quedaba otro recurso que rogar a su heredero a quien se le llamó fiduciario, para que fuese el ejecutor, para dar al incapaz un bien determinado o también le hiciera llegar parte al acervo hereditario. Al incapaz se le llamo fideicomisario. (Regnaut, Pág. 8).

ANTECEDENTES HISTORICOS EN AMERICA LATINA

Dentro de nuestros países, México es el que más ha logrado desarrollar las operaciones bancarias, tanto en su aspecto jurídico como administrativo, tal vez por la cercanía de los Estados Unidos de Norte América que les ha abierto la posibilidad de estimular y desarrollar formas antiguas pero con adaptaciones actuales y particulares, tanto del derecho Romano como del Derecho Anglosajón, no solamente en fideicomiso sino también en casi todas las operaciones bancarias.

Los países Latinoamericanos han venido operando la figura del fideicomiso de manera restringida, a pesar de estar incorporada en casi todos los códigos y disposiciones especiales de estos países, donde algunos han realizado diferentes formas de operaciones de confianza.

Nuestro insigne compatriota Don Andrés Bello en su Código Chileno de 1.865, recoge aspectos importantes de la figura del fideicomiso, los cuales pasaron luego a otros países Bolivarianos (Colombia, Ecuador y Venezuela), donde se encuentra desde entonces la figura llamada “propiedad fiduciaria” donde se destaca la posibilidad de traspasar un bien a otra persona, con el encargo de que éste transfiera luego a otra persona, no sólo el bien sino también sus frutos.

Muchos países de América latina en sus códigos civiles recogen aspectos resaltantes del fideicomiso, unos por tenerlos incorporados con anterioridad a los años veinte después de la visita de la misión Kemmerer, como es el caso de Argentina y los países ya mencionados y otros que incorporan en sus legislaciones bancarias los negocios fiduciarios por recomendaciones de esta misión Norteamericana, que quería que los bancos prestaran los servicios propios del trust.

Como se podrá observar hubo antecedentes muy destacados en nuestras legislaciones donde se pudo realizar negocios fiduciarios con anterioridad a los que se han venido haciendo. En este sentido se destacan los trabajos del Dr. Alfaro en Panamá y de otros destacados investigadores, como el Dr. Roberto Goldmitch, creador de la Ley de fideicomisos venezolana. (Rojas, 1983. Pág. 40-41)

ANTECEDENTES DEL FIDEICOMISO EN VENEZUELA

Venezuela al igual que otros países Latinoamericanos, introdujo en su ordenamiento jurídico, la figura del fideicomiso, y vemos sus antecedentes en el Código Civil y en la Ley de Bancos de 1.940, pero es a partir del año 1.956, con la publicación de la Ley de Fideicomisos, cuando realmente nos encontramos con un instrumento que le da sentido a esta figura y la hace cónsona con la dinámica de nuestros tiempos, reservándosele su exclusividad operativa a las empresas bancarias y de seguros.

En Venezuela desde la época de la colonia hasta la reforma de la Ley del Trabajo en el año 1.975, han sido muy pocos los fideicomisos que se constituyeron, entre ellos podrían mencionarse los contratos suscritos por el Banco Metropolitano, quien fue autorizado para realizar operaciones de fideicomiso, según gaceta oficial N° 25035 del 25 de abril de 1.956, meses antes de la promulgación de la Ley de Fideicomisos en fecha 17 de agosto de 1.956; las colocaciones de parte de las prestaciones sociales de los trabajadores petroleros y mineros en el Banco Central de Venezuela y algunos otros excepcionales que tuvo el Banco Mercantil y Agrícola, de prestaciones sociales e inmuebles. (Rojas, 1983. Pág. 42-43)

CONCEPTO DE FIDEICOMISO

El fideicomiso es una de las figuras jurídicas más versátiles, que cuenta con un campo prácticamente inagotable de operaciones, goza de características propias, de gran flexibilidad y representa un enriquecimiento del caudal de medios y formas de trabajo de la economía como servicio e instrumento financiero.

El artículo primero (1°) de la ley de Fideicomisos venezolana lo define como “Una relación jurídica por medio de la cual una persona llamada fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra persona llamada fiduciario, que se obliga a utilizarlo a favor de aquél o de un tercero llamado beneficiario”.

Se puede definir como un negocio jurídico por medio del cual una persona llamada fideicomitente transfiere la titularidad de bienes y/o derechos a otra persona llamada fiduciario, para que cumpla un fin lícito determinado en provecho de sí mismo o de un tercero.

El vocablo fideicommissum, es una palabra compuesta que deriva de las raíces latinas “Fides” (fidelidad, fe, lealtad) y “Commissum” (comisión, encargo, secreto o confidencial); que quiere decir encomendado a la fe o lealtad de alguien.

FINES DEL FIDEICOMISO.

Los fines del fideicomiso están determinados por los resultados que se persiguen en la constitución de éste. El fin que se busque con la constitución del fideicomiso, debe ser lícito, determinado y posible.

La finalidad del fideicomiso es la conservación, administración e inversión de un patrimonio, protegiéndolo de la inexperiencia, incapacidad, influencias perniciosas o interesadas, o cualesquiera otras causas que pudieran motivar a una persona a llevar una mala administración de sus bienes, o que desee resguardarse de ciertas eventualidades o que busquen mayores beneficios y seguridad para estos recursos.

En los fideicomisos de prestaciones sociales, el fin que se persigue esta dado por la obtención de un mayor rendimiento, seguridad y acceso al crédito por parte de

los trabajadores, al colocar sus prestaciones sociales en Institutos Bancarios, que tienen un mayor conocimiento del mercado financiero.

El fin que se persigue debe ser lícito, lo que quiere decir que esté sujeto al ordenamiento jurídico y no sea contrario a las leyes ni a las buenas costumbres.

Debe ser posible, ya que no se puede constituir un fideicomiso cuyo fin sea incompatible con las normas jurídicas o una ley de la naturaleza que lo haga irrealizable.

Debe ser determinado, es decir, debe establecerse claramente el fin que se persigue con la constitución del fideicomiso, porque de lo contrario, el fideicomiso no tendrá lineamientos definidos, y que podrían llevarle a solicitar del Juez de fideicomiso instrucciones al respecto. (Rojas, 1983, Pág. 63).

FUNDAMENTOS LEGALES

El fideicomiso en Venezuela está fundamentado legalmente por:

- Ley de Fideicomiso.
- Ley Orgánica del Trabajo. (Artículo 108)
- El Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo (Artículos del 97 al 100)
- Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras (Artículos del 47 al 66).

CLASIFICACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS.

La característica fundamental de los bienes o derechos dados en fideicomiso, reside en el hecho de que constituyen bienes o derechos separados que están condicionados a un fin, que viene a ser la esencia en sí del fideicomiso. Por tal

motivo, cualquier clasificación que sobre esta figura se haga, debe estar orientada en función del fin a que son destinados estos bienes, y no a la procedencia de ellos o a la forma o medida que utiliza el Fideicomitente para constituir el fideicomiso, las cuales vienen a ser infinitas y, por lo tanto, difícil de clasificar.

Por tal motivo, creo muy acertada la clasificación impuesta por la Superintendencia de Bancos para contabilizar las operaciones de fideicomisos, la cual fue extraída de los Códigos Mexicanos:

1. Fideicomiso de inversión.
2. Fideicomiso de administración.
3. Fideicomiso de garantía.
4. Fideicomiso de características mixta.

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN.

Es aquel donde el fideicomitente entrega al fiduciario cierta cantidad de bienes (efectivo, etc.) para que éste los invierta en valores que reúnan ciertas características, y para que los productos o rendimientos de esta inversión sean capitalizados o entregados al beneficiario, nombrado por el propio fideicomitente, de acuerdo a las instrucciones estipuladas en el contrato. En este tipo de fideicomiso casi siempre el fideicomitente y el beneficiario son la misma persona.

La finalidad que se persigue con el fideicomiso de inversión es lograr maximizar el rendimiento del fondo, además de la seguridad que da poner estos bienes en manos de personas expertas.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

Es aquel en virtud del cual el fideicomitente transfiere al fiduciario ciertos bienes con la finalidad de que éste los administre, en los términos y condiciones estipuladas en el documento de fideicomiso. Estas instituciones pueden ser especiales o generales, quedando en ambos casos el fiduciario obligado a cumplir con la diligencia de un padre de familia, que le establece la ley.

La finalidad de este fideicomiso está dada por la seguridad y protección que busca el fideicomitente en provecho de sí mismo o a favor de un tercero como beneficiario.

FIDEICOMISO DE GARANTÍA.

Es aquel donde el fiduciario recibe del fideicomitente el bien o derecho que constituya la garantía y conserva su titularidad durante un tiempo determinado, para que el deudor cumpla con su obligación. Una vez vencido el plazo estipulado, el fiduciario devuelve la titularidad del bien o derecho al fideicomitente en caso de que éste haya cumplido a cabalidad con su obligación. De lo contrario, seguirá las instrucciones que se le haya pautado para liquidar la obligación garantizada, que pudiera ser pagarle al beneficiario, cediéndole el bien o derecho, el caso de quedar algún remanente, darlo al fideicomitente.

La finalidad de este tipo de fideicomiso es asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas por quien lo constituye o por un tercero.

Se ha utilizado en algunos países, como instrumento sustituto de la prenda o hipoteca por las ventajas de funcionalidad y operatividad que representa respecto a estas figuras.

FIDEICOMISO DE CARACTERÍSTICAS MIXTAS.

Es aquel fideicomiso que asimila características predominantes de varios tipos de fideicomisos.

Asimismo, es aquel que reúne parte de cada uno de ellos, para poder cumplir con la finalidad para la cual se constituye, o lo que es lo mismo, el que encierra características predominantes de dos o más tipos de fideicomisos, como podría ser una combinación de los de administración e inversión y/o garantía.

Un ejemplo típico de este tipo de fideicomiso podría ser el que se ha denominado fideicomiso de prestaciones sociales, donde se puede observar que se combinan las características del fideicomiso de inversión (por aquello que establece el Art. 41 de la Ley del Trabajo, que deben ser colocados en inversiones seguras, rentables y de alta liquidez), con el de garantía (por lo también establecido en el citado Art. 41 de la Ley del Trabajo, referente a la obtención por parte del trabajador-fideicomitente, de préstamos de Instituciones Financieras garantizados con su respectivo fondo de fideicomiso).

LOS FIDEICOMISOS EN FUNCIÓN DE SU FINALIDAD.

A continuación se mencionan algunos fideicomisos que son derivados del fideicomiso de administración anteriormente explicado, que vienen a satisfacer los requerimientos de quien lo constituye, en función de la finalidad que cada fideicomitente persiga con su constitución.

✓ **FIDEICOMISO DE PLANES DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN**

Tiene por finalidad asegurar una mayor protección, ya que al entregar a un fiduciario cantidades para constituir un fideicomiso de pensión y jubilación, éste queda obligado por encargo del fideicomitente a invertir, controlar, vigilar y distribuir dicho fondo; con lo cual se garantiza una correcta, sana y segura administración de tales fondos.

✓ **FIDEICOMISO TESTAMENTARIO**

Este tipo de fideicomiso puede ser un acto en vida, incluyéndose cláusula testamentaria; o por testamento, con cláusula que incluye la constitución de fideicomiso, para que tenga efecto después de la muerte del testador.

En el primer caso, opera como cualquier fideicomiso de administración. Después de la muerte del fideicomitente, el fiduciario procederá de acuerdo a las instrucciones establecidas en el acto constitutivo en cuanto a administración, inversión y distribución del fondo. En el segundo caso, se inicia con la apertura de la sucesión y prosigue con la adjudicación de los bienes a favor del fiduciario para que éste siga las instrucciones dejadas en el testamento, en cuanto a la administración y distribución del fondo.

✓ **FIDEICOMISO DE PÓLIZAS DE SEGURO**

Este fideicomiso tiene un mecanismo de operación parecido al fideicomiso testamentario. En la práctica se puede tomar como un caso especial de éste último.

El fideicomitente afecta en fideicomiso sus pólizas de seguro designando beneficiario de las mismas al fiduciario, con el objeto de que cuando salden sus

pólizas, por las causas señaladas en el contrato de seguro, el fiduciario haga efectivo el importe de las mismas y lo integre al fondo fiduciario, administre dicho fondo de acuerdo a lo estipulado en el contrato de fideicomiso, entregue a los beneficiarios el producto que obtenga y reparta al final el capital que forma el fondo fiduciario de manera y en las oportunidades señaladas en el acto constitutivo.

✓ **FIDEICOMISO DE HOSPITALIZACIÓN**

Este fideicomiso tiene por finalidad proteger personas incapacitadas mental o físicamente o que pueden tener trastornos de tipo transitorio o permanente. Este fideicomiso se constituye con la afectación de bienes al fiduciario, para que lo administre e invierta y con los productos que el fondo genere, efectuar el pago de los gastos de manutención de la persona beneficiaria, su estancia en sanatorios, intervenciones quirúrgicas, medicinas especiales en cualquier parte del mundo, etc.

ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO

Los elementos personales del fideicomiso son tres:

1. El fideicomitente.
2. El fiduciario.
3. El beneficiario o fideicomisario.

EL FIDEICOMITENTE

Es la persona que crea el fideicomiso para cuyo efecto destina bienes y derechos a un fin lícito cuya realización encomienda a la fiduciaria. Es la persona que

transfiere uno o más bienes al fiduciario o a la fiduciaria quien se obliga a utilizarlo a favor de aquel o de un tercero llamado beneficiario.

Cualquier persona, natural o jurídica, puede ser fideicomitente, que posea la capacidad suficiente para transmitir los bienes o derechos objetos del fideicomiso. Deben tener la capacidad necesaria para hacer la afectación de los bienes que el fideicomiso implica.

Al fideicomitente se le atribuyen los siguientes derechos:

- ✓ Una de sus principales facultades es la de poder señalar las finalidades que persigue con la constitución del fideicomiso.
- ✓ Tiene la facultad de designar a los beneficiarios así como a escoger a la institución fiduciaria que encargara de cumplir con la finalidad prevista o deseada por el fideicomitente.
- ✓ Puede designar a una o varias instituciones fiduciarias.
- ✓ Puede señalar un plazo para la extinción del fideicomiso.
- ✓ Puede reservarse el ejercicio de ciertas acciones.
- ✓ Puede revocar el fideicomiso.
- ✓ Puede nombrar nueva institución fiduciaria en los casos de renuncia al cargo.
- ✓ Pueden obtener la devolución de los bienes objetos del fideicomiso al extinguirse este.
- ✓ Puede designarse así mismo beneficiario y obtener los beneficios del fideicomiso.
- ✓ Puede exigir cuentas al funcionario por su gestión.

- ✓ Puede designar a un comité técnico para que colabore con el fiduciario.

El fideicomitente tiene, además, todas las facultades y derechos que quiera reservarse, siempre que estos no sean incompatibles con la mecánica operativa del fideicomiso y con los derechos que asistan a la fiduciarias o a los fideicomisarios en su caso.

Puede exigir, en caso de incumplimiento, la rescisión del fideicomiso, con el resarcimiento correspondiente de los daños y perjuicios causados.

EL FIDUCIARIO.

Es la institución que legalmente ha sido autorizada por la ley para realizar esa clase de operaciones. El fiduciario es la persona jurídica que realiza las finalidades del fideicomiso mediante el ejercicio obligatorio de los derechos que hayan sido transmitidos por el fideicomitente. Es la institución de crédito autorizada para practicar operaciones fiduciarias y ser titular sobre los derechos objeto del fideicomiso durante la vigencia de este.

Solo pueden ser fiduciarias las instituciones de créditos autorizadas por la ley como lo son los bancos, sociedades financieras y las compañías aseguradoras.

La fiduciaria no puede ser beneficiaria del fideicomiso. Puede no aceptar al cargo o renunciar al mismo. Debe cumplir con el fideicomiso y actuar como buen padre de familia, es responsable de los daños y perjuicios que sufran los bienes fideicometidos por su culpa; tiene derechos al cobro de honorarios, no existe impedimento alguno en contra y, además, el fideicomiso es una operación mercantil por esencia. Debe llevar una contabilidad especial y un registro por separado de cada fideicomiso.

En general se puede afirmar que la principal responsabilidad del fiduciario es cumplir fielmente con sus obligaciones y efectuar sus deberes con la dedicación de un administrador diligente. Para el ejercicio de su cometido y bajo su responsabilidad, podrá designar los auxiliares y apoderados que requiera, respondiendo directamente de sus actos, independientemente de las responsabilidades civiles y penales en que éstos incurran; además el fiduciario responde por los daños y perjuicios que se causen por falta de cumplimiento de las condiciones o de los términos del fideicomiso, por la malversación de los bienes dados a éste o de sus frutos o productos, o por los demás hechos que impliquen culpa en la realización de los cometidos aceptados por él. En ningún caso podrá delegar sus funciones.

El fiduciario deberá llevar una contabilidad aparte de las operaciones de fideicomiso que realice, ya que estos bienes o derechos afectados en fideicomiso no pasan a formar parte de su patrimonio, sino que constituyen un patrimonio autónomo, independiente totalmente de su patrimonio. Debido a esto, el fiduciario deberá sujetarse en lo que concierne a la contabilidad de estas operaciones, a las siguientes reglas:

1° Registrará en cuentas especiales de su contabilidad el dinero y demás bienes, valores y derechos que le hayan sido entregados en fideicomiso, así como los frutos y productos de tales bienes.

2° En caso de dinero, bienes, valores y derechos registrados en las cuentas especiales del fideicomiso estarán afectos a otras responsabilidades que las derivadas del mismo fideicomiso o a las que contra ellos corresponda a terceros de acuerdo con la ley.

Los bancos e institutos de crédito autorizados quedaran obligados a enviar mensualmente a la Superintendencia de bancos una relación detallada de los bienes recibidos en fideicomiso.

Los valores depositados en garantía podrán ser enajenados por orden del Ejecutivo Nacional, cuando sea necesario hacer efectiva esas garantías en beneficio de los interesados.

Cuando conforme a las normas que rijan el fideicomiso, deban quedar en poder del instituto fiduciario fondos líquidos provenientes o resultantes del fideicomiso, dicho instituto deberá mantenerlos en caja, o depositarlos en cuenta especial en el Banco Central de Venezuela, hasta tanto se le apliquen al fin correspondiente, salvo expresa estipulación en contraria.

Los institutos autorizados no podrán, en ningún caso, invertir los fondos recibidos para realizar las operaciones previstas en la ley en:

1. Sus propias acciones y obligaciones, y otros bienes de su propiedad, y
2. Obligaciones, acciones o bienes de empresas en la cual tengan participación o en las cuales sus directivos tengan intervención como socios directos o como asesores o consejeros, salvo que se trate de títulos emitidos por los institutos regulados por esta ley o de los cuales se haga oferta pública debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Los fondos recibidos en fideicomiso o administrados por cuenta ajena por institutos autorizados deberán ser invertidos en el País, salvo instrucciones expresas en contrario del fideicomitente o del mandante.

BENEFICIARIO O FIDEICOMISARIO.

Es la persona que tiene derecho a recibir los beneficios del fideicomiso, es la persona designada en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus posteriores modificaciones, para recibir los beneficios de éste.

El fideicomisario o beneficiario no es un elemento esencial para la constitución del fideicomiso. Puede constituirse el fideicomiso sin designar fideicomisario o beneficiario específico.

Puede decirse que los derechos del beneficiario son correlativos a las obligaciones que hacia él tenga la fiduciaria, por la ley o por la virtud de lo estipulado en el fideicomiso.

Pueden ser fideicomisarios o beneficiarios las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. En ningún caso, por disposición expresa de la ley, pueden ser designadas beneficiarias en el mismo fideicomiso las instituciones fiduciarias; el fideicomitente puede ser a su vez, beneficiario del fideicomiso constituido por el mismo.

El beneficiario podrá exigir al fiduciario el fiel cumplimiento de sus obligaciones y hacer efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de ellas; puede impugnar los actos anulables realizados por el fiduciario dentro de los cinco años contados desde el día en que el beneficiario hubiere tenido noticias del acto que da origen a la acción y exigir la devolución de los bienes fideicometidos a quien corresponda. Este lapso no empezará a correr para los menores y entre dichos, sino a partir de su mayoría o desde la fecha en que cese la interdicción.

Podrá asimismo oponerse a toda medida preventiva o de ejecución tomada contra los bienes fideicometidos por obligaciones que no los afectan en caso de que el fiduciario no lo hiciera; podrá también pedir por causa justificada la remoción del fiduciario y como medida preventiva a juicio del Juez del Fideicomiso, el nombramiento de un administrador interno. (Regnaut, Pág. 34 –38)

ELEMENTO OBJETIVO DEL FIDEICOMISO

El elemento objetivo del fideicomiso está constituido por el patrimonio que el fideicomitente afecta en fideicomiso.

Puede ser materia u objeto del fideicomiso cualquier clase de bienes o derechos y derechos sobre bienes o sobre derechos, siempre y cuando dichos bienes se encuentren dentro del comercio y los derechos no sean de ejercicio personalísimo de su titular o los encuentren afectos a un derecho de terceros.

CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO OBJETIVO

El patrimonio del fideicomiso se caracteriza por:

- ✓ **Su integración.** Pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que conformen la ley sean estrictamente personales de su titular. El objeto del fideicomiso puede estar integrado por bienes tanto muebles como inmuebles o bien por derechos reales sobre estos últimos o por derechos personales con la salvedad señalada anteriormente.
- ✓ **Autonomía.** Mucho se ha discutido respecto a la tesis que sustenta que el patrimonio fideicometido es un patrimonio autónomo, es decir, es aquel que es

distinto e independiente de los patrimonios de quienes intervienen en la relación jurídica a la que aquel está sujeto.

- ✓ **Afectación.** El patrimonio fiduciario está designado a que con él o por él, se realicen los cometidos que el fideicomitente ha fijado en el acto constitutivo del fideicomiso, los cuales pueden variar de un contrato de fideicomiso a otro, debido a la intención que haya motivado al fideicomitente a realizar el contrato. Dicho patrimonio esta afecto o destinado a la consecución de tal fin, por lo que no puede dársele otro destino o uso, sino aquel que consta en el acta constitutiva del fideicomiso y de allí la obligación por parte del fiduciario de ejercitar con respecto al patrimonio los derechos y acciones que el mencionado fin se refieran, salvo aquellos que expresamente se reserve el fideicomitente, los que para él deriven del fideicomiso mismo o los adquiridos legalmente respecto de tales bienes, con anterioridad a la constitución del fideicomiso por el fideicomisario o por terceros. Los bienes fideicometidos salen del patrimonio del fideicomitente, para colocarse en situación de patrimonio de afectación, por tanto, los acreedores del fideicomitente no podrán perseguir dichos bienes, salvo que el fideicomiso se haya constituido en fraude de sus derechos, en cuyo caso lo podrán nulificar por medio de la acción paulatina.

El fiduciario tendrá la titularidad del patrimonio fideicometido, es decir el poder sobre dicho patrimonio en la medida en que sea necesaria para la consecución del fin del fideicomiso.

Es necesario aclarar que el fiduciario no es propietario de los bienes fideicometidos sino titular de esos bienes. La doctrina moderna parece inclinarse por el concepto de la titularidad, el cual se ha definido como la cualidad jurídica que determina la entidad del poder de una persona sobre un derecho, pluralidad de derechos, dentro de una relación jurídica, ya que:

1. En ningún caso se transmite al fiduciario, en virtud del fideicomiso, la propiedad de los bienes fideicometidos.
2. Los bienes fideicometidos salen de la esfera patrimonial del fideicomitente, pero no para ingresar al patrimonio del fideicomisario (beneficiario) o del fiduciario, sino para constituir un patrimonio autónomo o de afectación.
3. El fiduciario como órgano del fideicomiso, adquiere el título que le legitima para realizar las funciones que se le han atribuido específicamente: mera vigilancia, intervención en actos corporativos de sociedades, administración, inversión, guarda y conservación, y aun enajenación, si ello esta previsto.
4. La separación de los conceptos de propiedad y de titularidad, explica, consecuentemente, el alcance de las facultades y funciones que el fiduciario tiene y que son diversas en los diferentes tipos de fideicomiso.
5. Esa misma distinción explica por qué el fiduciario no puede actuar válidamente en exceso de las funciones que se le han atribuido, porque se puede impugnar esa validez y exigir responsabilidades al fiduciario, porque puede darse contra él un crédito de restitución; porque el fiduciario no paga contraprestación alguna a cambio de la titularidad que se le transmite; porque esa transmisión del título no causa el impuesto de traslación de dominio; porque el fiduciario no puede responder de obligaciones contraídas en el desempeño del fideicomiso con sus bienes propios, sino únicamente con el patrimonio del fideicomiso y hasta donde éste alcance y porque sólo es responsable de las pérdidas o menoscabo que los bienes sufran por su culpa y de los daños y perjuicios que se causen por falta de cumplimiento.
6. En pocas palabras, si se acepta la idea de titularidad en el fiduciario y se deja de pensar en él como propietario de los bienes fideicometidos se podrá explicar congruentemente toda la institución y la diversidad de sus diferentes aspectos o modalidades así como los fenómenos que respecto de una y otros se producen.

Por ello debe concluirse que el fiduciario no adquiere la propiedad, pero si el título de administración o dominio de los bienes fideicometidos.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Por virtud del contrato de fideicomiso, una persona que se denominará fideicomitente, entrega en propiedad los bienes o transmite los derechos a otra que se denominará fiduciaria, para que ésta los administre y realice con ellos el cumplimiento de finalidades lícitas, determinadas y posibles; una vez que éstos sean cumplidos, destine los bienes, derechos y provechos aportados y los que se hayan generado a favor de otra persona que se denomina fideicomisario, que puede ser el propio fideicomitente.

Para ser válido el contrato de fideicomiso debe constar por escrito independientemente de que su origen sea un acto entre vivos o una disposición testamentaria, además de este requisito, el fideicomiso deberá reunir las formalidades que se requieran para transmitir la propiedad de los bienes fideicometidos, es decir, por ejemplo: un bien inmueble debe ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad del lugar en que los bienes estén ubicados, asimismo el fideicomiso surtirá sus efectos contra terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Si el fideicomiso recae sobre bienes muebles, surtirá efectos contra terceros desde que el fideicomiso, si se trata de un crédito no negociable o de un derecho personal, fuere notificado al suscriptor del título, si es un título nominativo, desde que sea endosado a la fiduciaria y se anote en los registros que con ese fin se lleve o si se trata de algún otro bien o de títulos al portador, desde que se encuentre en poder del fiduciario.

El fiduciario tendrá el dominio de los bienes, con la limitación de que podrá realizar solo aquellos actos necesarios para el cumplimiento del fin para el cual se constituyó el fideicomiso.

ELEMENTOS FORMALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Los elementos formales del contrato de fideicomiso son los siguientes:

- ✓ El contrato debe ser escrito, por lo cual debe constar de un documento auténtico.
- ✓ Puede constituirse por acto entre vivos o por testamento.
- ✓ Cuando comprenda bienes inmuebles debe inscribirse, debe protocolizarse, en la oficina de Registro Subalterna competente.
- ✓ Cuando comprenda bienes muebles, títulos de créditos, debe observarse el régimen de dichos bienes.
- ✓ El fideicomiso sólo puede constituirse ante una institución fiduciaria.

De lo expresado anteriormente, es importante precisar dos elementos para que se perfeccione el contrato de fideicomiso, que son los siguientes:

- El contrato de fideicomiso debe constar en forma auténtica o sea pues que, no se aceptan convenciones de esta naturaleza verbales. Debe autenticarse ante la notaría del lugar donde se celebre el contrato o ante un tribunal que tenga funciones notariales en aquellas localidades donde no exista notarías; y en algunos casos también debe inscribirse en las oficinas del Registro Público de la localidad, cuando el patrimonio fideicometido se refiera o se refiere a bienes

inmuebles, dando cumplimiento así a las normas de publicidad inmobiliarias que existen para esas operaciones.

- Asimismo debe inscribirse el contrato de fideicomiso en el Registro Mercantil de la localidad donde se celebre.

Igualmente, entendemos que el contrato de fideicomiso, por ser ejecutado por una institución de crédito, es un acto mercantil, es un acto de comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del código de comercio vigente. (Regnaut, 1986, Pág.43-44).

CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE PODEMOS ENCONTRAR EN EL CONTRATO DE FIDECOMISO

- ✓ Si en el fideicomiso no se hace la designación del fideicomisario, éste será válido, siempre y cuando su fin sea lícito y determinado, y conste la aceptación del encargo por el fiduciario.
- ✓ Las instituciones financieras que actúen como fiduciarias ejercerán sus facultades a través de sus delegados fiduciarios.
- ✓ El fideicomitente de acuerdo con la fiduciaria podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. En caso de constituirse, si la institución fiduciaria actúa de acuerdo con lo establecido por los acuerdos o dictámenes del comité, estará libre de toda responsabilidad.
- ✓ Los bienes del fideicomiso constituyen un patrimonio separado, un patrimonio fin o de afectación, cuyo titular es el fiduciario durante el tiempo que dure el

fideicomiso; este patrimonio es independiente del fideicomisario o del fideicomitente.

- ✓ Duración del contrato, es el tiempo durante el cual los bienes estarán destinados a ese fin.

REMUNERACIÓN FIDUCIARIA

El artículo 19 de la Ley de Fideicomisos, señala textualmente lo siguiente:

“Todo fideicomiso será remunerado y cuándo el monto de dicha remuneración no esté establecido en el acto constitutivo del fideicomiso, lo hará el juez respectivo. Después de oír al beneficiario. La remuneración fijada por el juez, no excederá del quince por ciento de la renta liquidada de los bienes fideicomitados”.

Significa que el fiduciario cobrará una comisión por la administración de un fideicomiso, cuyo porcentaje es establecido por los Bancos de acuerdo a sus lineamientos.

TERMINO DEL FIDEICOMISO

La Ley de Fideicomiso, en su artículo 26, enumera las causas de extinción del fideicomiso. Ellas son las siguientes:

- ✓ Por la realización del fin para el cual fue constituido, o por hacerse éste imposible.
- ✓ Por vencimiento del término o cumplimiento de la condición resolutoria a que éste sujeto.
- ✓ Por renuncia de todos los beneficiarios a sus derechos resultantes del fideicomiso.

- ✓ Por la revocación hecha por el fideicomitente, cuando se hubiere reservado hacerla.
- ✓ Por falta de fiduciario, si existe imposibilidad de sustitución.

POR LA REALIZACIÓN DEL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO, O POR HACERSE ÉSTE IMPOSIBLE

El fin del fideicomiso es la actividad jurídica que realiza el fiduciario por instrucciones del fideicomitente, a través del ejercicio obligatorio de los derechos que le transfiere dicho fideicomitente. El fin del fideicomiso es dar al beneficiario o fideicomisario o hacer en su favor determinadas cosas, según lo dispuesto por el fideicomitente. El fideicomiso es, pues, una función, una labor que puede durar un tiempo determinado. Terminada esa función o labor termina en consecuencia el fideicomiso. Cuando el fideicomiso consiste en hechos que deben ejecutarse una sola vez, como es el caso del pago de una deuda, la construcción de una casa, queda extinguido, termina, tan pronto como se ha alcanzado cada uno de estos objetivos.

POR VENCIMIENTO DEL TERMINO O CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA A QUE ESTE SUJETO.

El plazo o término puede ser suspensivo o extintivo; el extintivo, que es al que alude dicha causal, limita la duración de la obligación y a su llegada, ésta termina, cesa de producir sus efectos, pero para lo porvenir solamente, pues los que habían producido hasta entonces quedan adquiridos o, dicho de otro modo, el plazo se produce sin retroactividad.

Porque se cumpla la condición resolutoria a la que el fideicomiso haya quedado sujeto es otra de las causas de la terminación del fideicomiso.

Se llama condición un acontecimiento (evento, hecho) futuro e incierto; es decir, un acontecimiento que todavía no se ha verificado y se ignora si se verificará alguna vez; su verificación es decir a que sobrevenga, subordinan las partes la eficacia del contrato (condición suspensiva) o bien, respectivamente, la cesación de la eficacia del contrato (condición resolutoria).

El contrato condicionado resulta integrado por declaraciones de voluntad que van dirigidas a un resultado que por el momento es hipotético, o problemático: en sustancia, siendo incierto si sobrevendrá o no el evento de que se trata, es meramente hipotético también que el contrato adquirirá eficacia o si mantendrá su eficacia. En el caso de terminación del fideicomiso por cumplimiento de la condición resolutoria a que esté sujeto, es necesario para que ella se produzca, que se haga contar esa condición en el documento constitutivo del fideicomiso.

POR RENUNCIA DE TODOS LOS BENEFICIARIOS A SUS DERECHOS RESULTANTES DEL FIDEICOMISO

La renuncia del beneficiario de un fideicomiso produce la extinción, la terminación de éste, pero únicamente cuando no tiene sustitutos. Si los tiene, el fideicomiso se cumple respecto de ellos. El beneficiario del fideicomiso es libre para renunciar, en cualquier momento, el derecho que le da o que le otorga el fideicomiso.

POR LA REVOCACIÓN HECHA POR EL FIDEICOMITENTE, CUANDO SE HUBIERE RESERVADO HACERLA

Para que esta causal pueda producir el efecto, es necesario que se haya contemplado en el contrato que el fideicomitente se reserva el derecho a revocarlo, se reserva el derecho de poder dar por terminado el mismo en cualquier momento con lo cual, una vez que manifieste expresamente ese deseo, se extingue el fideicomiso.

POR FALTA DE FIDUCIARIO, SI EXISTE IMPOSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN.

La revocación de la autorización para un banco, una sociedad financiera, una empresa de seguros o una entidad de ahorro y préstamos para actuar como fiduciario, nos dice: “Según la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, la autorización para actuar como fiduciario puede ser revocada por el Ejecutivo Nacional a los bancos, sociedades financieras o empresas de seguros, este supuesto no es el de la revocación que prevé la norma en estudio, pero indudablemente que constituirá, igualmente, una causal de extinción del fideicomiso por no poder actuar el fiduciario como tal, o sea que puede considerarse también como una incapacidad sobreviniente. Esta causal cesará, si se prevé en el documento constitutivo la designación de un sustituto para el caso de que se produzca la revocación de la citada autorización”.

En la doctrina se han planteado varios problemas en relación a este punto y se ha dicho que si el fiduciario muere sin aceptar el cargo o se excusa con causa legítima, corresponde al constituyente del fideicomiso nombrar un nuevo fiduciario y el juez en este caso, no podrá hacerlo. Si el fideicomitente rehúsa a hacer un nuevo nombramiento, el fideicomiso queda de hecho revocado, puesto que su existencia legal no comienza sino con la aceptación del fiduciario. En caso de que el fiduciario acepte y después de entrado a ejercer sus funciones, muere o se imposibilita o incapacita para seguir ejerciéndolas, el nombramiento puede ser hecho por el juez a petición del beneficiario o, según algunas legislaciones, del representante del

Ministerio Público. También se plantea que si el fideicomiso es irrevocable una vez que el fiduciario acepta no puede en este caso dejarse el nombramiento del sustituto al arbitrio del fideicomitente, porque ello equivaldría a permitirle, de hecho, la revocación.

EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN

La ley de fideicomiso preceptúa en su artículo 27, que extinguido el fideicomiso, terminado el fideicomiso y satisfechas las obligaciones pendientes, los bienes a él destinados que queden en poder de la institución fiduciaria, serán devueltos por ella al fideicomitente o a sus herederos.

Señala textualmente el artículo lo siguiente:

“Terminado el fideicomiso y satisfechas las obligaciones pendientes, el fiduciario queda obligado a transferir los bienes fideicometidos a la persona a quien corresponda conforme al acto constitutivo o a la ley y a rendirle cuentas de su gestión”.

Si el fiduciario no cumpliera con la obligación de transferir los bienes fideicometidos, la otra parte puede demandar la transferencia y reclamar los daños y perjuicios que la omisión del fiduciario le hubiere causado. La sentencia que declare con lugar la acción tendrá efectos traslativos de propiedad.

Lógicamente que si sobreviene la extinción del fideicomiso por no hacerse posible su cumplimiento, por falta de la condición impuesta al beneficiario, por renuncia de éste a su derecho o por cualquier otra de las causas que ya se han mencionado anteriormente, lo natural es que los bienes vuelvan al dominio del constituyente y no que el fiduciario se quede con ellos, porque si fuera así, vendría a ser beneficiario, fideicomisario sin haberlo dispuesto el constituyente y la prohibición

lógica que existe de acuerdo con la ley para que él reúna las dos condiciones. (Regnaut, 1986, Pág. 48-49).

CLASIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO EN FUNCIÓN DE SU FORMA.

La mayoría de los tratadistas clasifican el fideicomiso en función de la forma en:

- ✓ Fideicomisos Convencionales.
- ✓ Fideicomisos Testamentarios.
- ✓ Fideicomisos Celebrados por Disposición de la Ley.

FIDEICOMISOS CONVENCIONALES

Son aquellos fideicomisos que se constituyen según las voluntades de las personas que intervienen en su contratación.

FIDEICOMISOS TESTAMENTARIOS

Estos fideicomisos, por su propia naturaleza, deben constar siempre en el testamento del fideicomitente, pues a partir de su muerte, es cuando comienza a surtir los efectos jurídicos que el mismo ha previsto.

Por lo que respecta a su aspecto formal, este tipo de fideicomiso debe sujetarse a las formas establecidas por el derecho común para los testamentos, que generalmente se adopta a la forma de un testamento público abierto por tener mayor facilidad de realización y un menor número de formalidades con relación a otras formas testamentarias.

Con este fideicomiso, el testador asegura una concreta inversión y una segura administración, cuando los herederos son personas incapaces o carecen de experiencia suficiente para poder efectuar dichas inversiones y administrar los bienes y derechos que forman parte de la herencia.

FIDEICOMISOS CELEBRADOS POR DISPOSICIÓN DE LA LEY.

En ciertas oportunidades, es una ley determinada la que ordena la constitución de fideicomiso, cuando se crea un patrimonio para proteger los intereses de cierta clase social o grupo que carecen de protección. Mediante este fideicomiso, el legislador da las bases para su formación y expresamente, dispone que el patrimonio sometido a fideicomiso, deba de cumplir con los fines que la ley le exija.

Este fideicomiso cumple con una función social, porque a través de él se protegen los intereses de cierta clase o grupo social.

FIDEICOMISO DE SEGUROS.

El fideicomiso de seguro es un contrato suscrito entre el asegurado y un Banco, Empresa de Seguro, mediante el cual el asegurado entrega su póliza al Instituto Fiduciario para que éste como beneficiario de la misma, cobre la suma asegurada, cuando sea procedente. Con la suma que cobre el fiduciario habrá de constituir un fondo que se invierta debidamente autorizado por la Ley.

El fiduciario se encargará de entregar el capital y los productos de dichos fondos al Beneficiario que se haya designado en el contrato.

FIDEICOMISO TESTAMENTARIO

Uno de los actos más importantes en la vida de las personas, es la formulación de su testamento, que además de ser recomendable, su realización es lo más sencillo.

Las ventajas de este fideicomiso son extraordinarias. El fideicomitente resuelve una situación futura, en forma totalmente segura y apegada a sus instrucciones, sin dejar nada sujeto a las contingencias e imprevisiones. Es absolutamente revocable.

FIDEICOMISO DE HOSPITALIZACIÓN

Características:

- Fideicomitente:

Será el fideicomitente cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales para poder serlo y que pueda disponer libremente de sus bienes. Claro está que deberá ser una persona que quiera a través del establecimiento del contrato de fideicomiso proteger económicamente a un incapaz mental o físicamente.

- Fiduciario.

Podrá ser cualquier Banco, Sociedad Financiera, o Compañía de Seguros que esté debidamente autorizada por las autoridades competentes para actuar como fiduciario de acuerdo con las leyes de fideicomiso y reglamentaciones especiales en caso de que las hubiere.

- Beneficiario.

Podrá ser cualquier persona con incapacidad mental o física o con trastornos de tipo transitorio o permanente a quien el trastorno de tipo transitorio o permanente a quien el fideicomitente trata de proteger a través de un contrato de fideicomiso. (Regnaut, 1986, Pág. 92-103).

ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA

Según Gaceta Oficial del Estado Monagas LXXIII Maturín, 21 de abril de 2003 y en el acta constitutiva del PAM.

El Programa Alimentario Monagas es un Servicio Autónomo creado por la Ley el 19 de abril del 2003, y publicado en Gaceta Oficial del Estado Monagas, el 21 de abril de 2003 en el Gobierno del Ingeniero Guillermo Antonio Call, dicho Programa Alimentario estará domiciliado en Maturín, pudiendo establecer Centros de Acopio en cualquier Municipio del Estado Monagas.

Actualmente este organismo se encuentra ubicado en la calle Chimborazo, Edificio Elarba II. Planta baja. Este Servicio Autónomo tendrá como finalidad garantizar el abastecimiento alimenticio a través de la creación de redes municipales que le aseguren a la población monaguense en pobreza extrema, la adquisición de alimentos con alto contenido nutricional a precios acorde con el poder adquisitivo.

Este programa se desarrollará en cada uno de los municipios que manifiestan su interés de participar en coordinación con la Gobernación del Estado Monagas, a través de Centros de Acopio en los que se recibirán y almacenarán los productos del programa para ser vendidos a las unidades de venta final o bodegas, las cuales deberán estar ubicadas en las zonas de residencia de la población beneficiaria debidamente inscrita en el registro de cada Centro de Acopio.

La Gobernación del Estado Monagas por intermediación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDES) determinará los productos estratégicos de origen agrícola destinados a la distribución, teniendo en consideración las condiciones del mercado.

OBJETIVOS DE LA EMPRESA

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el abastecimiento alimentario a través de la creación de redes municipales que le aseguren a la población en situación de pobreza extrema la adquisición de alimentos con alto contenido nutricional, a precios acordes con su poder adquisitivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Minimizar el impacto social de las medidas económicas que afectan gravemente a la población de poco nivel adquisitivo de los productos de la cesta básica.
- ✓ Contribuir a la estabilización de los precios, particularmente los referidos a alimentos de la cesta básica de la población en condiciones de pobreza extrema.
- ✓ Disponer de un sistema de información que permita alimentar con datos reales sobre la población, tanto a la gobernación del Estado Monagas, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, como a otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, responsables o dedicados a concebir programas específicos de lucha contra la pobreza.

- ✓ Estimular la producción Estatal de los rubros que conforman el programa, que permita incrementar significativamente en el corto plazo, la oferta interna de los mismos en el Estado.
- ✓ Favorecer la integración de bodegas y casas bodegas a un sistema de abastecimiento alimentario popular, que permita en lo inmediato, el cumplimiento del objetivo central del programa.

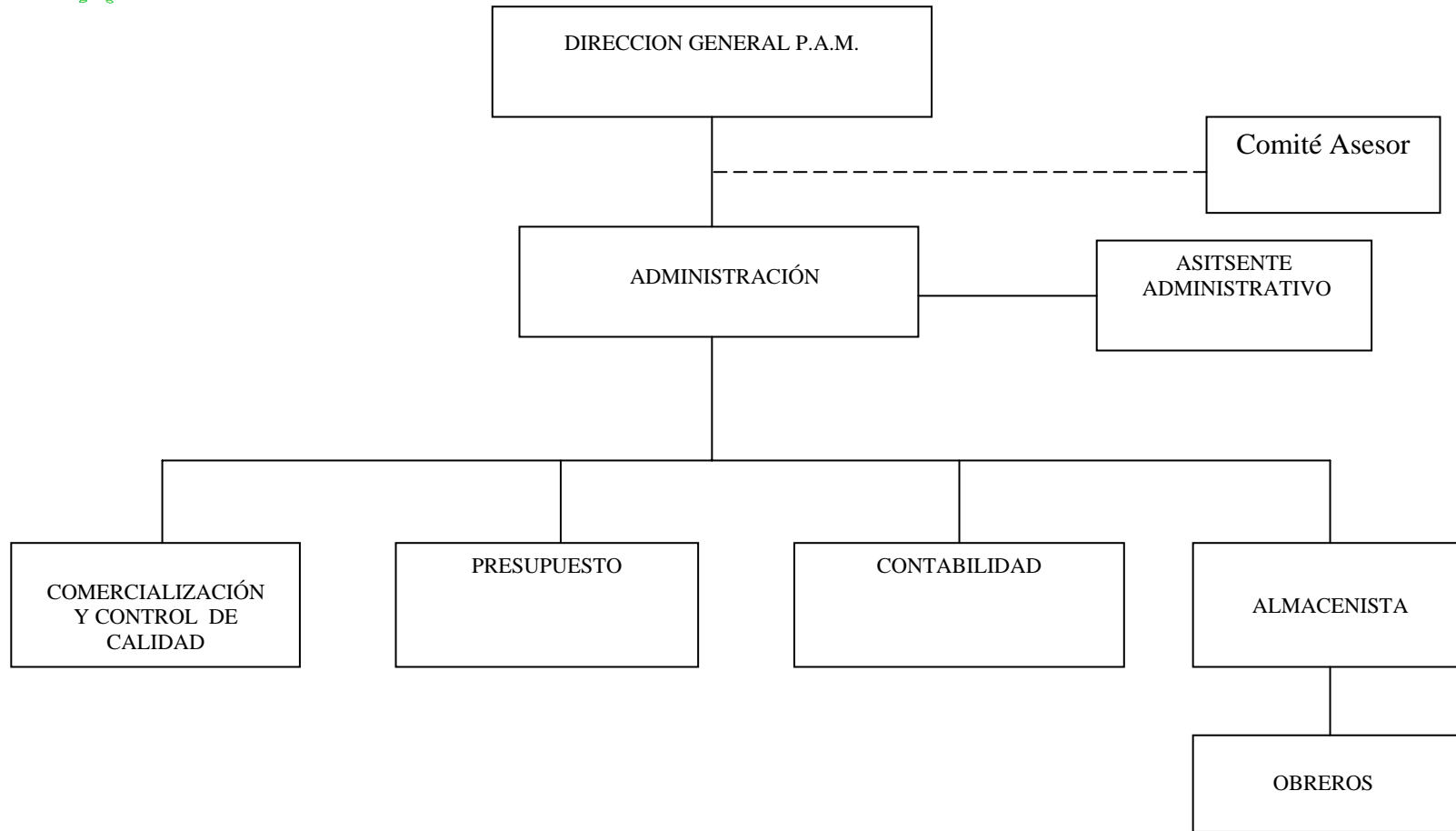
MISIÓN DEL PAM

Garantizar el abastecimiento alimentario a través de la creación de redes municipales que le aseguren a la población Monaguense en pobreza extrema, la adquisición de alimentos con alto contenido nutricional a precios acorde con el poder adquisitivo; y cualquier otra actividad conexas con la descrita que permita apalear el alto costo de los productos de la cesta básica en el mercado.

VISIÓN DEL PAM

- ✓ Procurar la conexión de nuevas comunidades a la red de comercialización PAM.
- ✓ Establecer los mecanismos de control que permitan la eficacia y eficiencia en la operabilidad de los Centros de Acopio.
- ✓ Crear los medios adecuados para la automatización de la red de abastecimiento PAM.

ORGANIGRAMA PROGRAMA ALIMENTARIO MONAGAS



Fuente: Manual de Normas y Procedimientos del PAM

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

TIPO DE INVESTIGACIÓN.

En atención a las fuentes de conocimiento a las cuales se habrá de acudir para obtener los datos que se necesitan para analizar los procedimientos para el registro y control del fideicomiso aplicado al Programa Alimentario Monagas (PAM), se hará uso de la investigación de campo documental.

Será de campo porque la información a recabarse será obtenida directamente del lugar de los hechos. En relación a la investigación Sabino (2.002), expresa que:

“En los diseños de campo los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo. Estos datos obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios, denominación que alude al hecho de que son datos de primera mano, originales, producto de la investigación en curso sin intermediación de ninguna naturaleza”. (Pág. 64).

Y será documental porque la información obtenida será complementada por documentos bibliográficos y otros medios que facilitaran el desarrollo de la investigación, en relación a este tipo de investigación, Fidias (1.997), afirma que: **“Es aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otro tipo de documentos.**

NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

De acuerdo a las características y el alcance del estudio a realizar, éste quedará enmarcado dentro de la investigación descriptiva. En tal sentido Sabino (1.992), afirma que ésta:

“Consiste en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta manera se puede obtener información sistemática sobre las mismas”. (Pág. 60).

En relación a lo citado anteriormente, a través de esta investigación se procederá a describir el proceso que se lleva a cabo para el registro y control del fideicomiso aplicado al Programa Alimentario Monagas (PAM), a fin de realizar un amplio análisis a los mismos.

POBLACIÓN Y MUESTRA.

El universo o población objeto del estudio estará conformado por todo el personal directivo y administrativo que labora en el Programa Alimentario Monagas (PAM), los cuales están directamente relacionados con todos los procedimientos contables y control que se debe aplicar al fideicomiso al que se hace referencia. En relación a esto, Tamayo y Tamayo (1998), dice **“Se considera como población la totalidad del fenómeno a estudiar y parte representativa de éste es considerado como una muestra”.** (Pág. 180).

En este estudio es importante señalar que la población objeto de estudio esta conformada por una población relativamente pequeña, los cuales son un total de diez (10) personas. Debido a que este número de elementos es manejable por ser muy pequeño, se tomará la totalidad de la población, sin recurrir al muestreo estadístico.

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

En el proceso de obtener los datos requeridos para la elaboración de este estudio, se aplicaran las siguientes técnicas.

- ✓ **Entrevista no estructurada:** Ésta al ser aplicada al personal adscrito al Programa Alimentario Monagas, permitirá conocer todo lo relacionado con el registro y control del fideicomiso aplicado a dicho programa.

Al respecto Sabino (2002), expresa que:

“Una entrevista no estructurada o no formalizada es aquella en la que existe un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas y respuestas. No se guían por lo tanto por un cuestionario o modelo rígido, sino que discurren con cierto grado de espontaneidad, mayor o menor según el tipo de entrevista que se realice”. (Pág. 108).

- ✓ **Revisión documental:** Esta corresponderá a todo el material de apoyo (datos secundarios) requerido para la elaboración de dicho proyecto, entre los cuales se pueden mencionar como material de consulta: Ley de Fideicomisos, Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, textos y otros documentos relacionados con el tema.

Con respecto a los datos secundarios, el mismo autor (Ob., Cit) señala que:

“Para obtener los datos secundarios que necesita, el investigador debe realizar un trabajo sistemático, a veces bastante agotador, ya que las fuentes escritas que lo contienen se dispersan en múltiples archivos, y fuentes de información: biblioteca de toda clase de instituciones, archivos públicos y privados, centros de documentación y, actualmente la poderosa herramienta que conocemos como Internet”.

- ✓ **Observación directa:** A través de esta técnica, se podrán percibir los hechos directamente de la realidad, es decir, sin ninguna clase de intermediarios, lo cual se reflejará directamente en la objetividad de los hechos.

En relación a este tipo de observación, el mismo autor (Ob., Cit) afirma que ésta:

“... implica la necesidad de un trabajo casi siempre más dilatado y cuidadoso, pues el investigador debe puramente integrarse al grupo, comunidad o institución en estudio para, una vez allí, ir realizando una doble tarea: desempeñar algunos roles dentro del grupo, como uno más de sus miembros, a la par que ir recogiendo los datos que necesita para la investigación”. (Pág. 103)

PROCEDIMIENTOS

Con la finalidad de recaudar información para la investigación, se efectuará una observación directa, y entrevistas al personal que labora en el Servicio Autónomo Programa Alimentario Monagas.

Una vez aplicadas las técnicas de recolección de datos, se procederá al ordenamiento y tabulación de los datos obtenidos, con la finalidad de realizar el respectivo análisis e interpretación de la información, lo cual permitirá sacar conclusiones generales sobre el problema planteado al inicio de la investigación.

RECURSOS

Se requerirán cuatro (4) tipos de recursos:

Humano:

- Asesor Académico.

- Asesor Empresarial.
- Personal Directivo y Administrativo del PAM.
- Profesores colaboradores.

Materiales y Equipos:

- Equipo de computación.
- Fotocopiadora.
- Lápices.
- Bolígrafos.
- Libretas.
- Papel bond.
- Carpetas.

Bibliográficos:

Textos relacionados con la temática abordada (Libros, Tesis, Leyes y material facilitado por BANESCO)

Financieros:

Éstos permitirán sufragar todos los gastos que se generarán durante la investigación, con la finalidad de culminar exitosamente la elaboración de dicha investigación

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

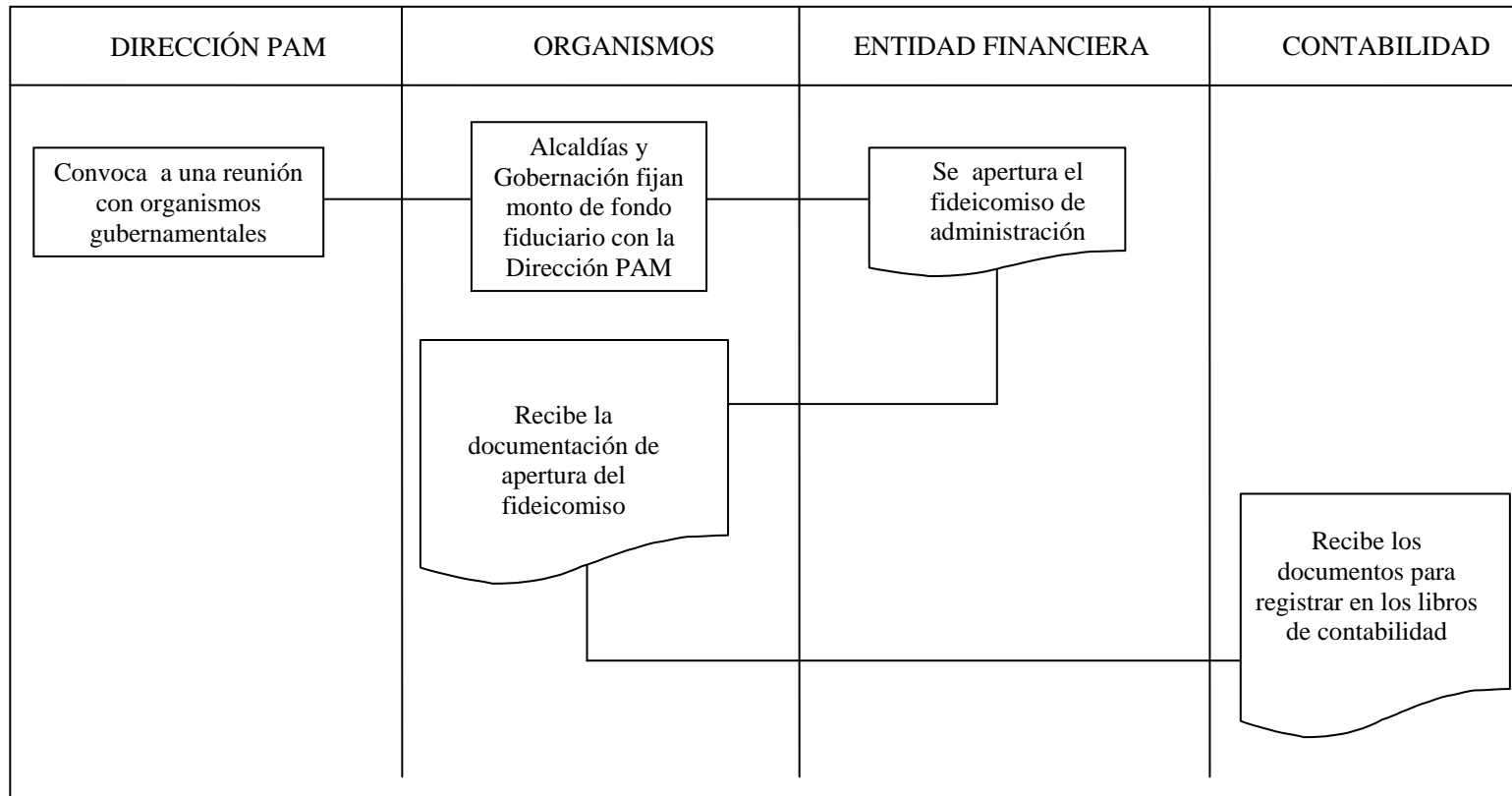
NORMAS ESTABLECIDAS POR EL PAM PARA EL CONTROL DEL FIDEICOMISO.

El Programa Alimentario Monagas para mantener un control adecuado del fideicomiso, se rige por una serie de pasos con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento del mismo; entre los pasos a seguir se encuentran los siguientes:

- Se efectúa una reunión con el Alcalde del Municipio que desea participar en el convenio PAM regional y Alcaldías, con la finalidad de llegar a un acuerdo para crear un fondo fiduciario para la compra de alimentos.
- Se elabora un contrato de fideicomiso con la entidad bancaria con la finalidad de hacer un buen uso y manejo del fondo creado; en dicho contrato queda comprometida la Alcaldía y la Gobernación del Estado Monagas como fideicomitentes, la entidad bancaria como fiduciario y como beneficiarios los fideicomitentes y los proveedores expresamente designados mediante comunicación escrita por los fideicomitentes.
- El Director General del PAM, se encarga de enviar al Contador copia de todos los documentos que se utilizaron para la apertura del fideicomiso, con la finalidad de que éste registre en los libros de contabilidad el aporte inicial con que se aperturo el fondo fiduciario.

- Del fondo creado para la compra de alimentos, el Director general del PAM elabora una requisición de compra de alimentos y la emite al Gerente de Comercialización y Control de Calidad, con el objeto de que éste evalúe cual será el método utilizado para la compra de dichos alimentos, tomando en cuenta el monto total de la misma.
- Luego de haber seleccionado al proveedor, se elabora una orden de compra y se envía a éste para que despache la mercancía solicitada.
- El jefe de almacén recibe la mercancía y entrega al proveedor una constancia de recepción de la misma, debidamente sellada y firmada. Luego el proveedor se dirige al departamento de Administración para que se procese el pago de la factura correspondiente.
- El coordinador de centro de acopio del municipio hace una solicitud por medio de un oficio al Director General del PAM, para que se le despache la mercancía con la finalidad de abastecer el centro de acopio.
- El dinero recaudado producto de la mercancía despachada debe ser depositado por el Coordinador de Centro de Acopio en la cuenta bancaria correspondiente al fideicomiso del municipio, con la finalidad de que el fiduciario (entidad bancaria) haga el respectivo desglose del dinero, es decir, el 94% del monto total va directamente a la sub-cuenta capital de inversión, el cual será utilizado nuevamente para la compra de alimentos para el municipio, y el 6% restante será depositado en la sub-cuenta de gastos operativos, con lo que se podrán cancelar todos los gastos operativos en que se incurran para el funcionamiento del programa en el municipio.

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DEL PAM



Fuente: Propia

PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVAN A CABO PARA REGISTRAR LOS APORTES Y RETIROS DEL FIDEICOMISO DEL PAM.

El Estado Monagas esta conformado por trece Municipios, a los cuales la Gobernación del Estado Monagas les brinda la oportunidad de formar parte del convenio creado entre dicha Gobernación y el Programa Alimentario Monagas (PAM), con la finalidad de abastecer de alimentos a la población de menores recursos económicos.

Cualquier Municipio del Estado Monagas que desee formar parte del convenio antes mencionado, deberán cumplir con el requisito fundamental de crear un Fondo Fiduciario de Administración que avale o garantice sus obligaciones con el PAM.

El Programa Alimentario Monagas (PAM), en cada Municipio es organizado a través de Centros de Acopio, que están representados por Coordinadores de Centro, los cuales están encargados de distribuir los alimentos entre las unidades de venta final (bodegas). Todo coordinador es responsable de recaudar el dinero y efectuar el depósito bancario en la cuenta corriente del fideicomiso del Municipio, como resultado de las ventas realizadas en las unidades de venta final; de manera que lo recaudado por cada venta constituye un aporte para el fideicomiso ese Municipio

La entidad financiera (BANESCO), de conformidad con lo previsto en el contrato de fideicomiso, debe hacer erogaciones de recursos provenientes del fondo fiduciario, de acuerdo a las instrucciones que le proporcionen los fideicomitentes debidamente certificadas por los representantes designados a tal efecto y cuyas firmas deberán estar registradas en las oficinas de la entidad financiera, bajo las siguientes condiciones:

- a) Pagos efectuados directamente a proveedores que les indique el Director y el Administrador del PAM, mediante un abono a la cuenta que los proveedores mantengan en la misma entidad financiera, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se haya recibido la instrucción escrita (orden de pago) por el PAM. Es importante señalar que cada orden de pago deberá estar soportada por una nota de entrega de los alimentos al Almacén, nota de recepción de la mercancía emitida por el Jefe de Almacén, la factura original de compra, y la orden de pago correspondiente.

- b) Retiro parcial a favor de los fideicomitentes (Gobernación del Estado Monagas, Municipios) mediante abono a las respectivas cuentas.

En caso de que algún Municipio decida no seguir participando en el convenio, se procederá a hacer un retiro total del Fondo Fiduciario, es decir, un finiquito en el cual se deben deducir todas aquellas deudas que tenga el Municipio con el PAM, con la finalidad de saldar las cuentas y luego se procede a hacer la autorización al banco, para que haga entrega del saldo neto que el Municipio tenga en su fondo para ese momento. Es importante señalar que el retiro del Fondo fiduciario, en este caso se hace mediante una transferencia de fondos, a una cuenta bancaria que corresponda a la Alcaldía del Municipio, y a otra que corresponda a la Gobernación del Estado Monagas, abonando el 40% del fondo fiduciario y el 60% respectivamente, de acuerdo al convenio realizado inicialmente para crear el fondo. En ningún caso se podrá hacer la transferencia a una cuenta personal, ya que esto indica malversación de fondos, lo cual es penado en la Administración Pública.

REGISTRO Y CONTROL APLICADO A LOS FIDEICOMISOS DEL PAM.

El Contador es el encargado de analizar, controlar y registrar toda la información financiera y contable que se origina de las operaciones que se llevan a cabo en cada uno de los Municipios del Estado Monagas, donde funciona el convenio de alimentación PAM.

Primeramente se debe ordenar y clasificar el tipo de información contable que se va a registrar, para así poder llevar a cabo un registro cronológico y sistemático de las operaciones que se han efectuado, tomando en cuenta los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A) y las Normas Internacionales de contabilidad (N.I.C).

Es importante señalar que antes de aperturar el fondo fiduciario, el Director del Programa Alimentario Monagas (PAM), conjuntamente con el Administrador se reúne con cada uno de los Alcaldes de los diferentes Municipios del Estado, con la finalidad de evaluar las necesidades alimentarias existentes en cada municipio para así poder estimar el monto en bolívares que debe aportar cada Municipio para hacer efectivo el contrato de fideicomiso, en el cual la Alcaldía y la Gobernación del Estado Monagas actúan como fideicomitentes y la entidad bancaria como fiduciario, siendo los beneficiarios los mismos fideicomitentes y los proveedores. Del monto total acordado en dicha reunión, corresponde a la Gobernación del Estado Monagas aportar el 60% del mismo, y el 40% restante corresponde al aporte de la Alcaldía en convenio.

Una vez aperturada la cuenta de Fideicomiso de Administración, el Director General del PAM hace llegar al Contador la copia del contrato de fideicomiso, y la autorización que envía la Alcaldía a la entidad bancaria para la apertura de la cuenta, con el propósito de que se realice el debido registro en los libros de contabilidad.

El Programa Alimentario Monagas (P.A.M), por cada municipio suscrito al convenio, hace apertura de una cuenta corriente bancaria, la cual a su vez se divide en:

a.- Sub-Cuenta Capital de Trabajo: la cual será receptora de todos los depósitos (94%), para la compra de productos alimentarios, dicha cuenta también será utilizada para el pago de alimentos a los proveedores.

b.- Sub-Cuenta Operativa: la cual será receptora de los porcentajes (6%) generados por la sub-cuenta anterior, así como los rendimientos que produzca la inversión de los recursos del fondo fiduciario. A través de esta sub-cuenta se pagaran los gastos operativos del Programa en el Municipio.

Cada cuenta debe ser manejada de forma separada de la otra, por lo tanto los Estados de Cuenta que se derivan de las mismas también se manejan por separado, de forma que el Contador debe mantener un registro individual de las dos cuentas antes mencionadas.

El Contador debe aperturar dos (02) libros diarios de banco por cada uno de los Municipios, de acuerdo a los contratos que se hayan efectuado. En un libro se lleva el registro de todas las operaciones directamente relacionadas con la sub-cuenta capital de inversión (94%), y en el segundo lo concerniente a la sub-cuenta de gastos operativos (6%), en dichos libros debe estar especificado el número de cuenta del fideicomiso, el nombre del fideicomitente (Municipio), y el año al cual corresponde, para luego dar inicio al registro de las operaciones contables, indicando primeramente el monto en bolívares del fondo aperturado en fideicomiso para el Municipio en particular.

A continuación se presenta el modelo de registro contable de las operaciones fiduciarias que se llevan a cabo en el Programa Alimentario Monagas.

✓ Cuando se efectúa el aporte inicial de Alcaldía y Gobernación del Estado Monagas:

Código	Descripción	Debe	Haber
3.01.01.01.01.08	Cta. Cte Baneso	xxx	
5.01.01.01.01	Ingresos Gobernación (60%)		xxx
5.01.01.01.02	Ingresos Alcaldía (40%)		xxx

✓ Cuando se efectúan aportes por ventas:

Código	Descripción	Debe	Haber
3.01.01.01.01.08	Cta. Cte Banesco	xxx	
5.01.01.01.03	Ingresos por Venta		xxx

✓ Cuando se generan intereses:

Código	Descripción	Debe	Haber
3.01.01.01.01.08	Cta. Cte Banesco	xxx	
5.01.01.01.04	Ingresos por Interés devengado		xxx

✓ **Cuando se adquiere compromiso con los proveedores:**

Código	Descripción	Debe	Haber
4.02.01.01	Alimentos y bebidas para personas	xxx	
4.03.17.01	I.V.A	xxx	
2.01.01.01.01	Cuentas por Pagar a Proveedores		xxx

✓ **Cuando se cancela al proveedor:**

Código	Descripción	Debe	Haber
2.01.01.01.01	Cuentas por Pagar a Proveedores	xxx	
3.01.01.01.01.08	Cta. Cte Banesco		xxx

✓ **Cuando se cancela al Banco honorarios por desembolsos
(2%):**

Código	Descripción	Debe	Haber
4.02.01.01.01	Honorario por desembolsos	xxx	
3.01.01.01.01.08	Cta. Cte Banesco		xxx

✓ **Cuando se cancela al Banco honorarios por administración (2%):**

Código	Descripción	Debe	Haber
4.02.01.01.02	Honorario por administración	xxx	
3.01.01.01.01.08	Cta. Cte Banesco		xxx

✓ **Cuando se hace el finiquito del Fidecomiso:**

Código	Descripción	Debe	Haber
5.01.01.01.01	Ingresos Gobernación (60%)	xxx	
5.01.01.01.02	Ingresos Alcaldía (40%)	xxx	
3.01.01.01.01.08	Cta. Cte Banesco		xxx

El Director General del PAM es el encargado de evaluar la requisición de compra de alimentos, de acuerdo a las necesidades existentes en los Municipios y al fondo creado para la adquisición de los mismos. Se elabora una nota de pedido y se entrega al Gerente de Comercialización y Control de Calidad, para que éste haga una evaluación del monto total de la compra y se procede a seleccionar el proveedor de acuerdo a las políticas de compra establecidas por el PAM, luego el Administrador elabora la respectiva orden de compra en original y tres (03) copias, y la entrega al Director General junto con la Nota de pedido, la cotización seleccionada o la licitación si fuere el caso. El Director recibe los documentos para efectuar la revisión y evaluación, firma la orden de compra en señal de aprobación, luego la envía al Administrador para que éste solicite al proveedor seleccionado el despacho de la mercancía requerida mediante la orden de compra, la cual es recibida por el Gerente

de comercialización, quien emite una constancia de recepción de la misma. El proveedor se encarga de emitir la factura para que el Administrador procese el pago correspondiente.

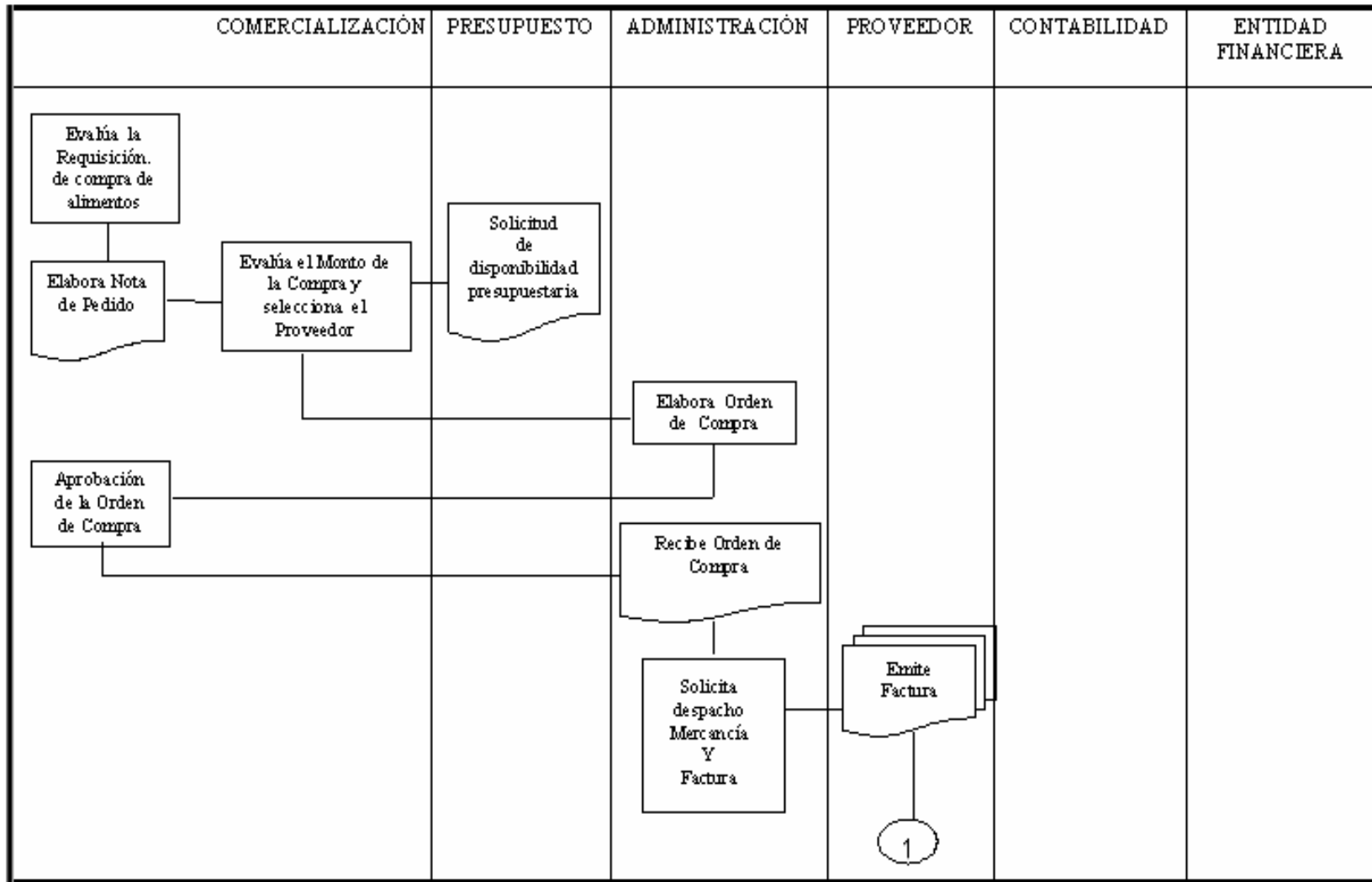
Luego de ser emitida la orden de pago, esta se debe enviar a la entidad financiera (fiduciario) con los siguientes soportes en original y copia: orden de compra, nota de recepción de la mercancía, factura original, cotizaciones o licitación, según sea el caso, para que de esta manera la entidad bancaria efectúe el pago correspondiente al proveedor y devuelva al PAM los soportes emitidos para la cancelación de la factura. El pago al proveedor es efectuado mediante un cargo a la cuenta bancaria que el proveedor debe tener aperturada en la misma entidad bancaria donde se encuentra el fondo fiduciario; la cual debe estar exclusivamente abierta con el nombre de la empresa del proveedor.

El Director envía al Contador todos los soportes correspondientes al desembolso realizado, para que éste efectúe el registro de la operación causada, de igual manera debe enviar a Contabilidad todos los soportes correspondientes a depósitos efectuados a la cuenta corriente del municipio, bien sea por aporte de la Alcaldía, o por venta de alimento en las unidades de venta final (bodegas) que se encuentran ubicadas en cada municipio donde funciona el PAM.

El Contador debe solicitar mediante una comunicación escrita a la entidad bancaria los primeros días de cada mes, los Estados de Cuenta de los fideicomisos, para efectuar una revisión de los mismos y proceder a comparar el saldo según libro con el saldo según banco y así determinar si existe alguna diferencia entre ambos saldos, ya que si esto ocurre, es necesario efectuar una conciliación bancaria, por el método de saldos encontrados. Una vez finalizado el proceso de conciliación de saldos, se procede a imprimir y archivar todas las conciliaciones realizadas con sus respectivos soportes, indicando el número de cuenta bancaria, el período al cual

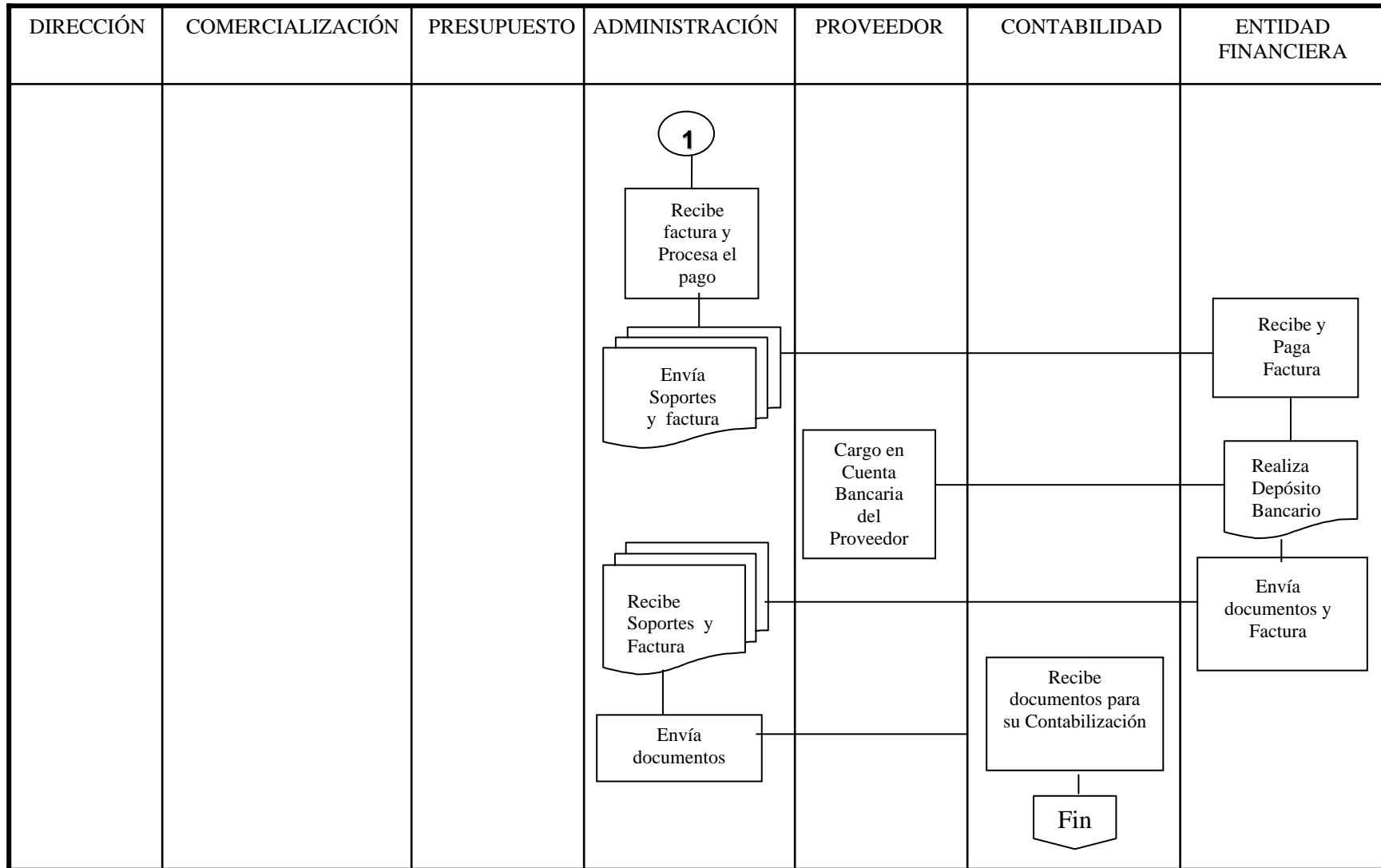
corresponde, el nombre del Municipio y el de la entidad bancaria. Toda conciliación bancaria debe estar debidamente preparada y firmada por el contador del PAM, o bien, aprobada por el mismo.

PRODECIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MERCANCIA PARA EL PAM



Fuente: Propia

PRODECIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MERCANCIA PARA EL PAM



Fuente: Pronia

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El análisis efectuado a los procedimientos para el registro y control del Fideicomiso aplicado al Programa Alimentario Monagas (PAM), permitió concluir lo siguiente:

- El fideicomiso del Programa Alimentario Monagas es el instrumento financiero que garantiza el resguardo, inversión y rendimiento del fondo creado para la adquisición de alimentos en los Municipios del Estado Monagas.
- En el Servicio Autónomo PAM, no existe un Manual de Normas y Procedimientos sobre fideicomisos que informe o sirva de guía al Contador y a todas las personas que laboran en esta área, lo que conduce a que todos los procedimientos de control del fideicomiso se lleven a cabo por experiencia o por conocimientos previamente adquiridos.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas de fideicomiso, se efectúan con cierto retraso debido a que la entidad financiera BANESCO no cuenta con un Departamento de Fideicomisos en el Estado, lo cual dificulta que se obtengan los estados de cuenta una vez finalizado el mes.
- Las cuentas de fideicomiso correspondiente al convenio PAM regional y Alcaldías, se encuentran aperturadas desde que se inició el programa, en la entidad financiera BANESCO; dicha entidad no cuenta con sucursales en todo el Estado Monagas, por lo que en algunos municipios se dificulta realizar los depósitos bancarios correspondientes a las ventas de alimentos en los centros de

acopio, lo cual influye directamente en la disponibilidad del municipio para adquirir alimentos nuevamente.

- El programa Alimentario Monagas se rige por leyes previamente establecidas en cuanto al área de fideicomisos se refiere, lo cual es ampliamente favorable debido a que permite cumplir a cabalidad, con eficiencia y responsabilidad todas las operaciones fiduciarias que se llevan a cabo en el convenio de alimentación efectuado entre los Municipios suscritos al PAM.
- Todos los aportes y retiros efectuados al fondo fiduciario se encuentran debidamente soportados con la documentación requerida según el caso, (orden de pago, orden de compra, nota de pedido, comprobante de egreso, facturas, recibos, etc.) lo cual indica diligencia, honestidad y transparencia en las operaciones fiduciarias que se llevan a cabo en el convenio de alimentación PAM.
- Actualmente existen municipios del Estado Monagas que no están suscritos al convenio de alimentación PAM, por lo que la Dirección General del Programa Alimentario Monagas, conjuntamente con el personal que labora en ese organismo unen esfuerzos para obtener la mayor participación de los municipios en el convenio de alimentación antes mencionado.

RECOMENDACIONES

Luego del análisis de los resultados arrojados sobre la investigación realizada referente al registro y control de los fideicomisos del PAM, es necesario hacer recomendaciones con la finalidad de mejorar en la medida de lo posible las actividades que se realizan diariamente en este Servicio Autónomo en relación al tema abordado.

- Elaborar un Manual de Normas y Procedimientos Contables que se ajuste a los procedimientos que se llevan a cabo en cuanto al área administrativa y contable, con la finalidad de facilitar las operaciones diarias que se efectúan dentro del Servicio Estadal Programa Alimentario Monagas (PAM).
- Es necesario llegar a un acuerdo con la Entidad Financiera BANESCO para que ésta envíe al finalizar el mes, los Estados de Cuenta correspondientes a los distintos Fideicomisos para evitar retraso en las conciliaciones bancarias.
- Facilitar la creación del convenio PAM con los municipios más aislados del Estado Monagas, haciendo apertura de un fideicomiso de administración en una entidad bancaria que se encuentre ubicada donde funcionan los centros de acopio, para evitar inconvenientes a la hora de efectuar los depósitos bancarios, y por consiguiente retardos en los mismos.
- Exigir a los Coordinadores de centros de acopio mediante depósito bancario semanal, el pago de los alimentos despachados al municipio para la distribución en las unidades de venta final. De igual manera se debe exigir al Coordinador de centro de acopio un informe mensual de todas las operaciones ocurridas durante un lapso no mayor de treinta (30) días, para así compararlas con los registros contables.
- Efectuar una reunión con los Alcaldes de los municipios que hasta el momento no se han suscrito al convenio con el PAM, con la finalidad de darles a conocer

los múltiples beneficios que ofrece el programa a las comunidades y sobre todo a las poblaciones más vulnerables del Estado Monagas. Indicándoles que mediante la creación de un fondo fiduciario en una entidad bancaria, se puede llevar a cabo de una manera eficiente y confiable el resguardo y control del dinero aportado por la Alcaldía para suscribirse al convenio de alimentación PAM.

BIBLIOGRAFÍA.

AGUILAR F, Christopher. (2000). **El Mundo de las Finanzas**. Segunda Edición. Editorial Brasilea. Lima – Perú.

BANCO PROVINCIAL SAICA – SACA. (1998). **Manual de Términos Bancarios**. Tercera Edición revisada, corregida y ampliada Junio 1.998.

BARANDIARÁN, Rafael. (1990). **Diccionario de Términos Financieros**. Segunda Edición, Editorial trillas. México.

Código de Comercio. (1.955). Editorial eduven. Caracas-Venezuela.

FIDIAS, Arias. (1997). **El proyecto de investigación**. Segunda Edición. Editorial Episteme. Caracas – Venezuela.

GUZMÁN, Lisset. (2003). **“Evaluación del proceso de control interno del Fideicomiso de las compañías vendedoras en la distribuidora POLAR DEL SUR, C.A. Maturín 2.002”**.

REGNAULT, Martino Blas. (1986). **El Fideicomiso**. Editorial Jurídica Alva. Caracas-Venezuela.

ROJAS, Atilio. (1983). **La Organización Fiduciaria: “Análisis teórico-práctico sobre fideicomiso y otras operaciones de confianza”**. Editorial Arte, Caracas-Venezuela.

SABINO Carlos. (2002). **El proceso de investigación**. Editorial PANAPO. Caracas - Venezuela.

TAMAYO, Mario. (2.001). **El Proceso de la Investigación Científica**. Cuarta Edición, Editorial Limusa. México.

Ley de Fideicomisos. (1.956).

Secretaría de Desarrollo Social. (2.003). **“Manual sobre Centros de Acopio”**.

VILLAFRANCA, Noemy. (2.001). **“Diseño de un manual de procedimientos para el Fideicomiso de Mantenimiento Vial del Departamento de Contabilidad de la Alcaldía del Municipio Autónomo Maturín.”**

www. Glosario bursátil. (1.999).

www.monagas.gov.ve/pam

INDICE DE ANEXOS

- Convenio con Alcaldía.
- Contrato de fideicomiso.
- Estado de cuenta.
- Factura de compra.
- Nota de pedido.
- Orden de compra.
- Orden de Pago.